



BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**16 al 30 de NOVIEMBRE de
2021**



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIA DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARIO DE PODER POPULAR
CRISTIAN RAMIRO CRESPO

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS

PRESIDENTE: JUAN BOARI
OSCAR HERNÁN AYALA
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHÚ ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 77 obran, Decretos N° 3110/2021 al N° 3300/2021, y Resoluciones N° 240/2021 a la N° 247/2021 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 16 de noviembre al día 30 de noviembre del año 2021.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO Nº 3110/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Julio César AGUIAR, DNI Nº 16.761.920, domiciliado en calle Buenos Aires Nº 537 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Retiro por Incapacidad en Forma Total y Permanente concordante con lo normado en los art. 43º y subsiguientes de la Ordenanza Nº 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de agosto del año 2021, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómesese conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3111/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Pedro Antonio DELGADO, DNI Nº 10.877.232, domiciliado en calle Santiago Díaz Nº 868 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza Nº 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 30 de septiembre del año 2021, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3112/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Juan Carlos Ramón ZAPATA, DNI Nº 10.667.438, domiciliado en calle Concordia Nº 1.875 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario 3ro, Categoría 6º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, por acogerse al beneficio de Retiro por Incapacidad en Forma Total y Permanente concordante con lo normado en los art. 43º y subsiguientes de la Ordenanza Nº 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de octubre del año 2021, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómesese conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3113/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Luis Antonio CASTRO, DNI Nº 7.622.428, domiciliado en calle Rosario entre calles Juan José Franco y Luis Clavarino de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario 2do, Categoría 5º del Escalafón General, en el Área de Choferes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por acogerse al beneficio de Retiro por Incapacidad en forma total y permanente concordante con lo normado en los art. 43º y subsiguientes de la Ordenanza Nº 11.740/2012.



ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 1º de agosto del año 2021, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, tómesese conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3114/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Carlos María COLOMBO, DNI Nº 10.456.434, domiciliado en calle José María Colombo Nº 1.782 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza Nº 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de agosto del año 2021, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3115/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Carlos María LEIVA, DNI Nº 12.809.734, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Casa Nº 55, Sector Nº 2 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza Nº 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de agosto del año 2021, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3116/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Ángel Ramón GUERRERO, DNI Nº 12.809.915, domiciliado en intersección de calles 1º de Mayo y Carlos Guido Spano de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza Nº 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de agosto del año 2021, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3117/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios a la Señora Celia María de los Ángeles AMARILLO, DNI N° 17.876.066, domiciliada en calle Clavarino N° 822 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Jefa de Departamento, Categoría 1º del Escalafón General, en la órbita del Honorable Concejo Deliberante, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de agosto del año 2021, agradeciéndosele a la agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3118/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE el cese de servicios al Señor Hugo Jorge GELLI, DNI N° 13.593.605, domiciliado en calle Victoria N° 394 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGUESE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de agosto del año 2021, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3119/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2021 y hasta el día 31 de octubre del año 2021, el acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante de la carrera de Abogacía de la Universidad de Concepción del Uruguay – Centro Regional Gualeguaychú-, María Macarena URIARTE, DNI N° 37.569.074, domiciliada en calle José María Neyra N° 829 de esta ciudad, en el ámbito de la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero mensual en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad de Concepción del Uruguay regional Gualeguaychú (UCU).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3120/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Fiorella GABLE, DNI N° 37.075.640, domiciliada en calle España N° 1.104, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, quien con retroactividad al mes de octubre del año 2021 ha comenzado a prestar servicios como docente en el Jardín Municipal "Pipo Pescador".



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Fiorella GABLE, CUIL N° 27-37075640-1, domiciliada en calle España N° 1.104, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 34.675,20), correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 88 - Área de Niñez - Dependencia: ANIÑEZ - Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3121/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Edith Raquel BARRETTO, CUIT N° 27-29169666-5, domiciliada en Barrio Esperanza, Casa N° 11 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, quien cumple tareas de auxiliar en Jardines Maternales Municipales, las mismas comprenden el cuidado, atención, higienización de los niños, de la sala y del jardín en general.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Edith Raquel BARRETTO, CUIT N° 27-29169666-5, domiciliado Barrio Esperanza, Casa N° 11 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) por el período comprendido entre los días 1º de octubre del año 2021 y el día 31 de diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 88 - Área de Niñez - Dependencia: ANIÑEZ - Área de Niñez - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3122/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 5 de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, denominado "Vivero Municipal".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3123/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 4 de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipos que se requieran en la obra denominada "MOVIMIENTO DE SUELO" que se llevara a cabo en distintos puntos de la ciudad y para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, notificará por escrito a la Cooperativa, con un total a mover de tierra y broza por (m3) metro cúbicos, CUATROCIENTOS metros cúbicos de broza (400m3) y CUATROCIENTOS metros cúbicos de suelo (400m3), los cuales no excederán en el recorrido del transporte más de CINCO MIL metros (5.000m)

desde el punto de carga hasta el punto de descarga. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3124/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE, con retroactividad al día 31 de octubre del año 2021, la renuncia presentada por la Señora Ana María COSTA, DNI Nº 13.593.031, domiciliada en calle Maestra María Torrilla S/N entre calles Nº 558 y Nº 560 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Administrativo 3º, Categoría 5º del Escalafón General, Planta Permanente, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3125/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 27 de octubre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualleguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS SAUCES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 47.301, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – DESAGÜES CLOACALES, consistente en la excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso, para cañería de cloaca en DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS metros cúbicos (2.592m3), colocación de cañería de cloaca con asiento en arena en DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON DIECINUEVE metros lineales (2.128,19ml), construcción de bocas de registro en cantidad VEINTISÉIS unidades (26 Ud.), conexiones cortas de cloaca VEINTIDÓS unidades (22 Ud.) y conexiones largas de cloaca en VEINTICINCO (25 Ud.); reparación de vereda en DIECISÉIS con TREINTA Y SEIS metros cuadrados (16,36m2) en los siguientes trayectos: Boulevard Pedro Jurado entre Ubaldo Aguirre y Ángel Nicolás Jordán; Los Sauces y Palavecino; Virgen de Itatí y Juan B. Molinari; Los Glaciares entre Juan B. Molinari y Ángel Nicolás Jordán; Virgen de Itatí entre Los Sauces y Palavecino; Juan B. Molinari entre Boulevard Pedro Jurado y Palavecino; Justo José de Urquiza al Oeste entre Acceso a Country y Calle Nº 5.681; Doctor Eduardo Dionisio Suárez entre calles Nº 223 y Justo José de Urquiza al Oeste; Calle Nº 237 entre calles Doctor Eduardo Dionisio Suárez y S. Salida; Calle Nº 235 entre calles Doctor Eduardo Dionisio Suárez y Calle Nº 5.701 de esta ciudad. En dicho objeto incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3126/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 27 de octubre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualleguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 50.709, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – Desagües Cloacales consistente en la excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso, para cañería de cloaca en UN MIL SETECIENTOS ONCE con TREINTA Y OCHO metros cúbicos (1.711,38 m3), colocación de cañería de cloaca con asiento en arena en DOS MIL CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS metros lineales (2.043,76ml), construcción de bocas de registro en cantidad DIECINUEVE (19 Ud.) , conexiones cortas de cloaca TREINTA unidades (30 Ud.) y conexiones largas de cloaca en OCHO unidades (8 Ud.); reparación de vereda en CINCUENTA Y NUEVE metros cuadrados (59m2); reparación de pavimento en TREINTA Y DOS CON CINCUENTA (32.50m2) metros cuadrados, en los siguientes trayectos: 8 de Noviembre entre calles Don Manuel Almeida y Agustín Courtet; calles Don Manuel Almeida, Dr. Roberto Massaferrero y Agustín Courtet entre calles 8 de Noviembre y La Rioja; calle Mons. Jaime de Nevaes entre calles Santiago Díaz y Julio A. Roca; Carlos Guido Spano entre calles Julio A. Roca y 9 de Julio; Padre Jeannot Sueyro



entre calles Boulevard José M. Martínez y Avenida Julio Irazusta vereda Sur y Norte; Lisandro de la Torre entre calles Luciana Ríos y Padre Jeannot Sueyro de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3127/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 27 de octubre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 50.709, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada **Plan de Saneamiento Urbano II Etapa - AGUA POTABLE**, consistente en la excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso, para cañería de cloaca en UN MIL CIENTO TRECE CON DIEZ metros cúbicos (1.113,10m3), colocación de cañería de agua con asiento en arena en UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO metros lineales (1.466,55 ml), provisión y colocación de válvula exclusiva en cantidad UNA unidad (1 Ud.), conexiones cortas de agua TREINTA Y OCHO unidades (38 Ud.) y conexiones largas de agua en VEINTICINCO unidades (25 Ud.) en los siguientes trayectos: 8 de Noviembre entre calles Don Manuel Almeida y Agustín Courtet; calle Don Manuel Almeida, Dr. Roberto Massaferro y Agustín Courtet entre calles 8 de Noviembre y La Rioja; Boulevard José M. Martínez entre calles Luciana Ríos y Alfredo Bravo; calle Mons. Jaime de Nevaes entre calles Santiago Díaz y Julio A. Roca; calle Carlos Guido Spano entre calles Julio A. Roca y 9 de Julio, calle Padre Jeannot Sueyro entre calles Boulevard José M. Martínez y Avenida Julio Irazusta vereda Sur y Norte; calle Lisandro de la Torre entre calles Luciana Ríos y Padre Jeannot Sueyro de esta ciudad. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3128/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 27 de octubre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS SAUCES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.301, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada **Plan de Saneamiento Urbano II Etapa - AGUA POTABLE**, consistente en la excavación, compactación, reposición de broza y ripio arcilloso, para cañería de agua en SEISCIENTOS QUINCE con DIECISÉIS metros cúbicos (615,16m3), colocación de cañería de agua con asiento en arena en OCHOCIENTOS DIEZ con CINCUENTA metros lineales (810,50ml), provisión y colocación de válvula exclusiva en cantidad UNA unidad (1 Ud.), conexiones cortas de agua DOS unidades (2 Ud.) y conexiones largas de agua en TRES unidades (3 Ud.) y conexiones largas de agua en TRES unidades (3 Ud.) en los siguientes trayectos: Boulevard Pedro Jurado entre Ubaldino Aguirre y Ángel Nicolás Jordán; Los Sauces y Palavecino Virgen de Itatí y Juan B. Molinari; Los Glaciares entre Juan B. Molinari y Ángel Nicolás Jordán; Virgen de Itatí entre Los Sauces y Palavecino; Juan B. Molinari entre Boulevard Pedro Jurado y Palavecino de esta ciudad. En dicho objeto incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3129/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Residuos respecto al servicio de reparación de freno interno 191 – Mercedes Benz 1720 – rectificar campanas y remachar patines traseros y delanteros – reparar válvula gobernadora, el cual presta servicios en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría ut supra aludida, en la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL (\$ 118.000,00) conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "FRENO STOP S. SA.", CUIT/CUIL Nº 20-14776079-6, con domicilio legal en calle Luis N. Palma Nº 1.978 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL (\$ 118.000,00) por el servicio y adquisición de los repuestos descriptos precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3130/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021 al Señor Elías Emmanuel GONZÁLEZ BERDESEGAR, DNI Nº 33.524.538, domiciliado en calle Carlos Pellegrini Nº 384 de esta ciudad, para que desempeñe funciones en el ámbito del Departamento Ejecutivo, en todo lo que sea recibir y responder documentación, otorgar audiencias y organizar la agenda, como también, planificar y ejecutar la difusión de la información a la ciudadanía sobre las acciones de gobierno, entre otras.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Elías Emmanuel GONZÁLEZ BERDESEGAR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Que la presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3131/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables a las instituciones que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, las cuales durante la Pandemia colaboraron con la implementación del Programa Alimentar Con Cuidado, en las diferentes áreas programáticas de la ciudad, llevado adelante por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud:

ORGANIZACIÓN SOCIAL	APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Iglesia Puerta de Paz	Manzo, Enrique Eduardo	20-13316415-5	\$ 8.000,00
Club Deportivo Molinari	Bogarín, Adriana Liliana	27-20099702-1	\$ 8.000,00
Barrio de Pie	Barboza, María Raquel	27-26830981-6	\$ 8.000,00
Merendero Suburbio Sur	Falcón, Esteban Omar	20-26831199-9	\$ 8.000,00
Olla Popular del Vidal	Ponce de León, Natalia Elizabeth	27-29061855-5	\$ 8.000,00
La Gurisada	Cáceres, Claudia María	27-33806983-4	\$ 8.000,00
Codo a Codo	Carro, María Ángeles	27-22518671-0	\$ 8.000,00
Barrio Munilla	Ocampo, Micaela Soledad	27-36104151-3	\$ 8.000,00
Club Social y Deportivo Guauguaychú	García, Lorena Andrea	27-26173528-3	\$ 8.000,00
Centro Recreativo y Cultural Estrellitas del Norte	-	30-71650767-6	\$ 8.000,00
Los Chicos del Arroyo Gaitán	Bogao, Teresa Aurora	27-05887055-8	\$ 8.000,00
Olla Popular Eyion	Terra, Graciela Mabel	27-21514710-5	\$ 8.000,00
43 Viviendas	Villagra, Fabricio Gastón	20-33014097-7	\$ 8.000,00
Doña Gregoria	Leguizamón, María Gregoria	27-17684673-4	\$ 8.000,00
Iglesia Asamblea de Dios	Sánchez, Alicia Raquel	27-12095952-8	\$ 8.000,00
Sonrie Molinari	Antúnez, Adriana Mabel	27-17233791-6	\$ 8.000,00
Curita Gaucho	Sandoval, Víctor Luciano	20-33854861-4	\$ 8.000,00
Los Soñadores	Berón, María Alejandra	27-22524954-2	\$ 8.000,00
Los Troperitos	Jara, Emilse Soledad	27-31875542-1	\$ 8.000,00

ARTÍCULO 2º.- Los pagos dispuestos en el artículo precedente deberán efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en las cuentas informadas por los beneficiarios en las actuaciones.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3132/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables sujetos a rendición de cuentas, a las personas que se detallan a continuación en su carácter de directores y responsables de las Murgas y Conjuntos Carnavalescos que participarán de los Corsos Populares "Matecito", Edición 2022, a realizarse entre los días 21 de enero del año 2022 y 18 de febrero de ese año, destinados a solventar los gastos que demandará la puesta en escena de los mismos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Nº 10.894/2006:

- **Murga "Los Cocoliches":** Diego Alberto RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL Nº 20-27213736-7, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).
- **Murga "Los Luceros del Norte":** Celeste Micaela BARQUÍN, CUIT/CUIL Nº 27-39577769-1, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).
- **Murga "Gurises del Oeste":** Jéscica Elizabeth MARTÍNEZ, CUIT/CUIL Nº 27-35444977-9, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).
- **Murga "Los Joelitos":** Rubén José María HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL Nº 20-14215871-0, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).
- **Conjunto Carnavalesco "Los Abuelos Divertidos de la Tercera Edad":** Ana Esperanza Beatriz TORRES, CUIT/CUIL Nº 27-22226306-4, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).
- **Conjunto Carnavalesco "Caciques del Norte":** Paola Rocío GUTIÉRREZ, CUIT/CUIL Nº 27-33469553-6, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).
- **Conjunto Carnavalesco "Los Colombianos":** Emanuel José Miguel BULAY, CUIT/CUIL Nº 20-33416433-1, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).
- **Conjunto Carnavalesco "Los Purretones":** Cristhian Andrés BERNIGAUD, CUIT/CUIL Nº 20-27836385-7, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).
- **Murga "Los Revolucionarios del Guevara":** Miriam Natalia SÁNCHEZ, CUIT/CUIL Nº 27-26831132-2, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).
- **Conjunto Carnavalesco "Los Tropicales del Sur":** Ayelén Jéscica LÓPEZ, CUIT/CUIL Nº 27-35445055-6, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).
- **Conjunto Carnavalesco "Vieja Fantasía":** Anahí GAZZOLA MONAMICQ, CUIT/CUIL Nº 27-23810993-6, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).
- **Murga "Los Panza Verde":** Carlos Oscar GÓMEZ, CUIT/CUIL Nº 20-29169714-4, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).
- **Murga "Tres Deseos":** Marcelina María de Lourdes CORREA, CUIT/CUIL Nº 27-14842085-3, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que cada murga o conjunto carnavalesco obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas Sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3133/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 10º del año 2021 con vencimiento el día 10 de noviembre del año 2021 y Planes de Pago Período 11º, con vencimiento el día 15 de noviembre del 2021:

APPELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL Nº	IMPORTE
---------------------	--------------	---------



ALTUNA, Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 9.075,00
ANDRADA, Jesús David	20-12385853-1	\$ 4.475,00
BACIGALUPPO, María Paula	27-37467004-8	\$ 4.075,00
BARRIOS, Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 4.887,50
BENEDETTI, Nélide Margarita	27-05907184-5	\$ 4.625,00
BENÍTEZ, Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 9.575,00
BLASICH, Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 4.925,00
CAMPAÑA, María Fernanda	27-29766953-8	\$ 9.062,50
CARLÉS, Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 3.500,00
CARMONA, María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 7.850,00
CHAPARRO, Liliana María del Carmen	27-14842279-1	\$ 9.112,50
CORUJO, Norma Lucrecia	27-16182283-9	\$ 9.250,00
DELGADO, Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 4.450,00
DUARTE, Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 4.625,00
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 7.312,50
ECHAZARRETA, Luis Gustavo	20-33014223-6	\$ 5.087,50
ECHEVARRÍA, Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 5.887,50
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 3.887,50
FARIAS, Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 6.600,00
FARIAS, Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 7.525,00
FARIÑA, Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 6.262,50
FLENCHÉ, Andrea Magdalena	27-24187041-9	\$ 7.062,50
FLEYTAS, Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 3.962,50
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 8.200,00
GARCÍA BLANCO, Evangelina Noemí	27-27467356-2	\$ 5.650,00
GARCÍA, Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 6.337,50
GÓMEZ, Claudio César	23-22975350-9	\$ 7.787,50
GÓMEZ, Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 6.337,50
GONZÁLEZ, Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 8.975,00
GONZÁLEZ, María Florencia	27-33160191-3	\$ 4.800,00
ICARDO, Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 4.712,50
INSAURRALDE, Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 6.100,00
LAPALMA, Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 6.325,00
LARRIVEY, Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 9.487,50
LONARDI, Ester Noemí	27-18099153-6	\$ 11.737,50
LUACES, Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 2.800,00
MARTÍNEZ, Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 7.637,50
MOLINARI, Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 4.875,00
MONTENEGRO, Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 5.325,00
MUJICA, Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 11.400,00
NAZER, Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 4.400,00
NÚÑEZ, Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 7.600,00
NÚÑEZ, Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 11.162,50
OTERO, Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 6.212,50
PAPEZ, Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 4.762,50
PARRILLA, Facundo Tomás	20-39262426-1	\$ 7.212,50
PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 4.250,00
PIGHETTI, Nélide Patricia	27-16346905-2	\$ 5.062,50
PIROVANI, Marianela	27-29466221-4	\$ 5.300,00
POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	\$ 7.187,50
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 9.525,00
PROPPE, Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 6.175,00
PULIDO, Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 6.187,50
QUIRÓZ, Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 5.312,50
RADLER, Daniel Juan Jesús	23-29765692-9	\$ 4.775,00
REYES, Horacio Jesús	20-13815519-7	\$ 9.525,00
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 4.700,00
RODRÍGUEZ, José Alberto	20-13593175-7	\$ 7.025,00



SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 9.400,00
VEGA, Lorena Patricia	23-27783608-4	\$ 8.675,00
VIVIANI CIS, Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 3.412,50
WODSKE, Cristina Eleuteria	27-10199075-9	\$ 6.125,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda y Política Económica - Dependencia: RENTAS - Dirección de Rentas - Unidad Ejecutora: 15 - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3134/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 286.284,00), para la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias, durante el período comprendido entre los días 14 de octubre del año 2021 y 13 de noviembre del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT Nº 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 286.284,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU Nº 386000720300003675638, abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3135/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación del Señor Juan Ramón MONTENEGRO, CUIT Nº 20-34110575-8, con domicilio en calle Mons. Jaime de Nevaes Nº 824 de esta ciudad, por la prestación del servicio de coordinador del Programa GUALEJOVEN 2021 en el ítem danza, durante los días 07/09/2021, 14/09/2021, 21/09/2021, 28/09/2021, 05/10/2021, 12/10/2021, 19/10/2021 y 26/10/2021, por la suma total de PESOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 12.144,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Juan Ramón MONTENEGRO, CUIT Nº 20-34110575-8, con domicilio en calle Mons. Jaime de Nevaes Nº 824 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CATRO (\$ 12.144,00), previa presentación de la correspondiente Factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3136/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos relacionados a su salud, correspondientes al mes de noviembre de año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
Acosta, Selena	27-43293550-2	\$ 6.000,00
Antúnez, María Angélica	27-05887031-0	\$ 6.000,00
Arzel, Julio César	20-26377610-1	\$ 4.000,00
Cano, María Paulina	27-05680302-0	\$ 6.000,00
Cepeda, Juan Miguel	20-22088535-7	\$ 6.000,00
Cepeda, Giuliana Anahí	27-39030086-2	\$ 6.000,00
Díaz, Florencia Belén	27-41910865-6	\$ 4.000,00
Galindo, Paula Verónica	27-24231366-1	\$ 6.000,00
Gómez, Marianela Anahí	27-34752962-7	\$ 4.000,00
González, Yanina Daniela	27-30902395-7	\$ 6.000,00
Martínez, Ramona Olga	27-16138605-2	\$ 6.000,00
Masso, María Luz	27-36485901-0	\$ 6.000,00
Morales, Federico Sebastián	20-33416244-4	\$ 5.000,00
Sánchez, Mariano Alejandro	20-25937444-9	\$ 6.000,00
Stahler, Solange Belén	27-40257826-8	\$ 6.000,00
Torres, Claudia Marcela	27-39256785-8	\$ 6.000,00
Vargas, Sandra Mabel	27-24187145-8	\$ 6.000,00
Vergara, María Gabriela	27-40991564-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3137/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación de la Señora Silvia Margarita CAMIOLO, CUIT N° 27-17556549-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 575 de esta ciudad, por la prestación del servicio de asesoramiento pedagógico del Programa GUALEJOVEN 2021 en el ítem teatro, durante los meses de septiembre y octubre del corriente año, por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Silvia Margarita CAMIOLO, CUIT N° 27-17556549-9, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 575 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), conforme a la Factura "C", N° 00001-00000006 de fecha 08/11/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3138/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación de la Señora Celeste Anahí GÓMEZ, CUIT N° 27-36318511-3, con domicilio en calle Luis Doello Jurado N° 1.836 de esta ciudad, por la prestación del servicio de coordinadora del Programa GUALEJOVEN 2021 en el ítem arte urbano, durante los días 20/09/2021, 27/09/2021, 17/10/2021 y 04/11/2021, por la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 16.192,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Celeste Anahí GÓMEZ, CUIT N° 27-36318511-3, con domicilio en calle Luis Doello Jurado N° 1.836 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 16.192,00), conforme a la Factura "C", N° 00001-00000002 de fecha 10/11/2021.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3139/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, por trabajos realizados en el Museo del Carnaval, perteneciente a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante los días 30/06/2021, 28/08/2021 y 01/09/2021:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Rosviar, Leandro Manuel	20-25877514-8	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3140/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación del Señor Rodrigo Andrés ÍPERI, CUIT Nº 20-37293739-5, con domicilio en calle Hernandarias Nº 2.262 de esta ciudad, por la prestación del servicio de Jurado del Programa GUALEJOVEN 2021, durante el día 31 de octubre del año 2021, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Rodrigo Andrés ÍPERI, CUIT Nº 20-37293739-5, con domicilio en calle Hernandarias Nº 2.262 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), conforme a la Factura "C", Nº 00002-00000150 de fecha 08/11/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3141/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 48/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 23 de noviembre del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de OCHENTA Y CINCO (85) MALLAS ELECTRO SOLDADAS tipo R131, que serán destinadas a obras de reparación de pavimento de hormigón armado.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros hasta el día 23 de noviembre del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 637.500,00).

ARTÍCULO 4º.- Por Área Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.



ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 92 – Dirección de Accesibilidad Vial - Dependencia: DACVIA – Dirección de Accesibilidad Vial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 2.7.1.0 - Productos ferrosos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3142/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 46/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 6 de diciembre del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de DOS (2) CAMIONETAS, NUEVAS, 0 Km., modelo año 2021, cabina simple, tracción 4X2, que serán destinadas para el uso de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 6 de diciembre del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a las Jurisdicciones: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación y 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 92 – Dirección de Accesibilidad Vial – Dependencia: DACVIA – Dirección de Accesibilidad Vial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3143/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables sujetos a rendición por la suma que se indica en cada caso, a los participantes del Concurso "Construyendo Comunidad" Edición 2021, destinados al pago de los premios obtenidos por los mismos, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 10.894/2006:

Asociación	Responsable	CUIT	Monto
Asociación Síndrome de Down	Elvira GARCÍA ESTRADA	27-95451756-5	\$ 100.000,00.
Asociación Promover – CONIN	María Renee TORRES	27-22524579-2	\$ 70.000,00
GUABA	Mariana BARGAS	27-30485710-8	\$ 50.000,00
Asamblea Ambiental	Juan Bautista VERONESI	20-06498667-9	\$ 30.000,00
INCLUSIÓN	Gustavo Ernesto TABOADA	20-27226604-3	\$ 30.000,00
ACELA	Inés María Clotilde IRIGOITÍA	27-11772839-6	\$ 25.000,00



INKA	Alejandra Noemí QUINTERO	27-14983945-9	\$ 25.000,00
Merendero Móvil	Rosa Rita GONZÁLEZ	27-27429399-9	\$ 25.000,00
Radio Coop. de Inclusión	Gastón SILVA	20-27467152-2	25.000,00
Casa Club	María Amelia ACOSTA	27-13316458-3	\$ 25.000,00
La Casita de Lucy	Andrea Raquel CASTROMAN	27-17994411-7	\$ 25.000,00
ACIVERJUS	Miguel Ángel GANDOLFO	20-18590841-1	\$ 25.000,00
Pelucas de Esperanza	Evangelina Noemí GARCÍA BLANCO	27-27467356-2	\$ 25.000,00
TEA	Carina Verónica LEONARDI	27-21514570-6	\$ 25.000,00
PROVOIN	María Luisa ANTÚNEZ	27-20471625-6	\$ 25.000,00

ARTÍCULO 2º.- Los pagos dispuestos en el artículo precedente deberán efectuarse mediante depósito o transferencia bancaria a las cuentas informadas por los beneficiarios en las actuaciones, quienes deberán proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: CESPPO - Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3144/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto Nº 2955/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 1º de noviembre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3145/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Pavimento 4º Etapa Boulevard Asíslo Méndez, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.777.314,07)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa Nº 29	"B" Nº 00002-00000756	\$ 1.688.448,37	Pesos un millón seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho



							con treinta y siete centavos.
--	--	--	--	--	--	--	-------------------------------

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000757	\$ 88.865,70	Pesos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco con setenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.54 3.9.9.0 - Pavim Bv Asisclo Méndez - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3146/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección Legal y Técnica respecto al pago al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 76.742,29), por las pólizas de seguro de caución para sustitución de medidas cautelares decretadas judicialmente y que quedaron pendientes de pago al Instituto Autárquico Provincial del Seguro, en los siguientes expedientes judiciales y para el proyecto "ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ" según Expediente 2018-46405471-APN-DDYGD#MECCYT, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 76.742,29), conforme los Comprobantes adjuntos al Expediente de marras.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: CELYT - C.E. Dirección Legal y Técnica - Unidad Ejecutora: 6 - C.E. Dirección Legal y Técnica - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.01.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3147/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realiza tareas de interés comunitario como cocinera en el Jardín Estrellitas, Centro de Atención Primaria de la Salud Munilla, durante el mes de septiembre del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Montechiarini, Natalia Evangelina	27-28948812-5	\$ 12.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3148/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular, durante los meses de agosto y septiembre del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bernigaud, Valentín	20-43397787-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3149/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular, durante los meses de agosto y septiembre del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Arce, Mauricio Edgar	20-43149666-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3150/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales consistentes en producción, edición y realización audiovisual en el marco del Programa Memoria Popular, durante el mes de octubre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Charras, Leonardo Daniel	20-22697931-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3151/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección mencionada, durante el período comprendido entre los días 16 de septiembre del año 2021 y 15 de octubre del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Leuze, Pablo José	20-26538028-0	\$ 5.000,00
Rojas, Carla Verónica	27-26830844-5	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DDEPOR - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - C.E. Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria. 31.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3152/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas de interés comunitario para la Dirección de Educación Popular, durante el mes de octubre del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Heidenreich, Samuel	20-42069214-6	\$ 1.575,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3153/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, durante el mes de octubre del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
González, Mónica Soledad	27-32296703-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3154/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA



CENTAVOS (\$ 102.342,50) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante el mes de octubre del año 2021, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – C.E. Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3155/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 242.875,00) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante el mes de septiembre del año 2021, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – C.E. Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3156/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación directa de la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT Nº 27-31123197-4, con domicilio en calle Olegario V. Andrade Nº 771 de esta ciudad, por la prestación del servicio de desayuno y almuerzo en Jornadas de Integración Circuitos Históricos, llevadas a cabo el día 25 de septiembre del corriente año, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT Nº 27-31123197-4, con domicilio en calle Olegario V. Andrade Nº 771 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" Nº 00005-00000110, de fecha 04/11/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte - Dependencia: ACENOR – Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3157/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

--

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación directa de "PROEVENT" de la Proveedora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT Nº 27-24596316-0, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 980 de esta ciudad, por la prestación del servicio de sonido en Jornadas de Integración Circuitos Históricos, llevadas a cabo el día 25 de septiembre del corriente año, por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT Nº 27-24596316-0, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 980 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" Nº 00003-00000132, de fecha 05/11/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte - Dependencia: ACENOR – Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3158/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación directa de la proveedora Graciela ESCUDERO, CUIT/CUIL Nº 27-14996737-6, por la prestación del servicio de transporte para la Escuela Municipal de Natación pasando por distintos puntos de la ciudad hasta llegar al Predio de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Graciela ESCUDERO, CUIT Nº 27-14996737-6, con domicilio legal en calle Nogoyá Nº 513 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIEN MIL QUINIENTOS (\$ 100.500,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3159/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección mencionada, durante el período comprendido entre los días 16 de septiembre del año 2021 y 15 de octubre del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Acosta, Luis Darío	20-17459949-2	\$ 6.000,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 2.500,00
Gómez, Lilita Beatriz	27-16346691-6	\$ 6.000,00
Páez, Hugo Alberto	20-29169945-7	\$ 6.000,00
Pulido, Esteban Joaquín	20-36318251-9	\$ 2.500,00
Velis, Gabriela Leticia Noemí	27-30564195-8	\$ 6.000,00
Vera, Cristian Mario	20-24596240-2	\$ 6.000,00
Roldán, Juan Oscar	20-16346491-9	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DDEPOR - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - C.E. Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3160/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE parcialmente la Convocatoria Pública para la explotación de las instalaciones del Mercado Municipal del "Ex Frigorífico", efectuada mediante Decreto Nº 3051/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 10 de noviembre del año 2021, conforme el siguiente detalle:

- Propuesta de "La Filomena"



A nombre de la Señora Rosa Inés DRI, DNI N° 16.762.003. Esta propuesta, propia de la agricultura familiar, por tratarse de un emprendimiento de tipo familiar según consta en la documentación adjunta y que solicita el uso de UN PUESTO para comercializar de manera directa mermeladas, almíbares, dulces, jaleas, quesos, productos lácteos y productos apícolas, alcanza el mínimo de requerimientos legales estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. Además, manifiesta y documenta amplia experiencia en el rubro, de lo cual se deducen amplios márgenes de factibilidad al desarrollo de la propuesta bajo análisis. En consecuencia, se recomienda la disposición del puesto solicitado.

- Propuesta Cooperativa Nandé Revolución.

A nombre de la Señora Laura PALMEIRO, DNI N° 25.837.736. Esta propuesta responde satisfactoriamente tanto al espíritu del Mercado Municipal, como a los requerimientos mínimos estipulados en el Pliego de Condiciones Generales. La propuesta estipula la comercialización de diversos productos entre los cuales se destaca harina, legumbres, cereales, conservas, aceites, fideos, yerba, vinagre, sal, azúcares, entre otros. La Cooperativa de Trabajo "Nandé Revolución" (Matrícula N° 59.787), cuyo objetivo es desarrollar acciones para que los alimentos y productos agroecológicos lleguen a la mayor cantidad de hogares, consta de registros en AFIP. Se recomienda la disposición de DOS (2) puestos en el establecimiento.

- Propuesta Granja Unidad Penal Nro. 9 El Potrero.

La propuesta presentada con nombre de la Señora Cecilia LUGARESI, Veterinaria de la Unidad Penal N° 9 refuerza el espíritu del Mercado Municipal por tratarse de la comercialización de alimentos producidos en comunidad y con un trasfondo social de alta impronta. Estos prevén al Señor Alfredo RABIOSA, DNI N° 22.067.447 como responsable que permanecerá en el puesto del Mercado. Se recomienda la disposición de los DOS (2) puestos solicitados.

- Propuesta "LAS DOS S"

Del "Grupo Muu SRL", una pyme familiar, que desde 1990 elabora alimentos de calidad. Esta propuesta, presentada a nombre de la Señora Ana Lucía GIMÉNEZ, DNI N° 35.300.261, con domicilio en Ruta N° 20 Km. 30, en cuyo contenido referido a los alimentos a comercializar en el mercado más la documentación requerida como Certificado de Registro de Inscripción Nacional de Establecimiento del Instituto de Control de Alimento y Bromatología, Constancia de inscripción en AFIP, alcanzan lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones Generales. Resuelvo que, por tratarse de una propuesta alentadora, con perspectiva y ajustada a los objetivos del Mercado Municipal, se atribuya el puesto solicitado para comercializar en el Mercado Municipal.

- Propuesta de Pescadores del Río Uruguay Ltd.

Estos pesqueros artesanales del río Uruguay, que hace años decidieron emprender el camino del trabajo asociativo, que actualmente se encuentran conformados en cooperativas, que hoy se encuentran en condiciones de agregar valor a su producto para comercializarlo en el Mercado Municipal, de acuerdo a la propuesta, esperan elaborar hamburguesas, milanesas, despinado, filet, patineras, escabeches, entre otros. Se recomienda la atribución de los puestos solicitados a Pescadores cuyo fin en el mercado satisface el espíritu con el cual fue concebido. Pescadores, en su propuesta, ha presentado la documentación referida a su encuadre dentro de la Economía Social.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, procédase a requerir la información correspondiente a la firma "DELTA SHOW SRL", CUIT N° 30-71657056-4, con domicilio en calle Uriarte N° 805 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la propuesta de servicio de bar/confitería.

ARTÍCULO 3º.- Por el Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase a notificar a los oferentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3161/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.576/2021, sancionada en fecha 16 de noviembre del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3162/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.577/2021, sancionada en fecha 16 de noviembre del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3163/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.578/2021, sancionada en fecha 16 de noviembre del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3164/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.579/2021, sancionada en fecha 16 de noviembre del año 2021, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3165/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de noviembre del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Dulche, Juliana Ester	27-30156467-3	\$ 5.000,00
Casenave, Adriana Vanesa	27-26831093-8	\$ 5.000,00
Perilli Quintana, Ramona María	27-31700207-1	\$ 5.000,00
Martínez, Norma Beatriz	27-35116052-2	\$ 5.000,00
Goro, Adriana Estefanía	27-33160096-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3166/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Guadalupe Soledad HIDALGO, DNI N° 43.414.290, domiciliada en calle Rosa Regazzi N° 2.078 de esta ciudad, para la realización de tareas de asesoramiento sobre cuestiones administrativas para titulares, toma de asistencia, administración de nómina, áreas y tareas, recepción de proyectos, atención al público, rendición de cuentas y presupuestos, entre otros, en el marco del programa Potenciar Trabajo, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Guadalupe Soledad HIDALGO, DNI N° 43.414.290, domiciliada en calle Rosa Regazzi N° 2.078 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) en concepto de honorarios, correspondiente al período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDIDE - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 25.33.00 3.4.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3167/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Valentín Alberto GÓMEZ, DNI Nº 43.937.370, domiciliado en Barrio Vicoer de Rioja Manzana 3 Casa Nº 6 de esta ciudad, para la realización de tareas de asesoramiento sobre cuestiones administrativas para titulares, toma de asistencia, administración de nómina, áreas y tareas, recepción de proyectos, atención al público, rendición de cuentas y presupuestos, entre otros, en el marco del programa Potenciar Trabajo, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Valentín Alberto GÓMEZ, DNI Nº 43.937.370, domiciliado en Barrio Vicoer de Rioja Manzana 3 Casa Nº 6 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) en concepto de honorarios, correspondiente al período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDIDE - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 25.33.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3168/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Catastro y Obras Privadas, respecto a la contratación de los servicios del Señor Diego RAZZETTO, DNI Nº 27.836.251, domiciliado en calle San Martín Nº 1.861 de esta ciudad, para la realización de tareas de valuaciones de inmuebles, carga de datos en el GIS (servicios, mensuras y demás datos), dibujos de mensura en el programa autocad, archivo, actualización de datos catastrales y demás tareas que se requieran para el mejor desarrollo y funcionamiento de la Dirección mencionada, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Diego RAZZETTO, DNI Nº 27.836.251, domiciliado en calle San Martín Nº 1.861 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) en concepto de honorarios, correspondiente al período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 42 - Dirección de Obras Particulares - Dependencia: DOBPAR - Dirección de Obras Particulares - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3169/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal, respecto a la contratación del Proveedor Jorge Martín BALERDI, CUIT/CUIL Nº 23-36101564-9, domiciliado en calle Justo José de Urquiza Nº 1.436 de esta ciudad, por la prestación del servicio de pantalla digital, proyección de video, con motivo de la celebración del Día del Empleado Municipal.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Jorge Martín BALERDI, CUIT/CUIL N° 23-36101564-9, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 1.436 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00) en concepto de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 7 - C.E. Dirección de Personal - Dependencia: CEDPER - C.E. Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3170/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.706, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos necesarios para realizar 3,5 km. De poda, corte de pasto, desmonte y los trabajos que resulten necesarios en las banquetas de ambas manos en el camino a Ñandubaysal en los tramos comprendidos en 33°02'10.54"S 58°27'18.43"O y 33°03'04.30"S 58°26'10.19"O de esta ciudad. Los trabajos contratados comprenden todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3171/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 2 de noviembre del año 2021, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3172/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de octubre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3173/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 8 de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "PARQUE DEL SOL".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3174/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1º de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 26.489, el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación, base (219,47 m³), hormigón limpieza H4 e=5 cm (36,57 m³), cordón cuneta con cordón emergente (474,80 ml), ejecución badenes de HºAº (184,90 m³) en los siguientes tramos: calle Francisco Lapalma entre calles M.A. Cafferata de Frávega y Helena L. de Roffo de esta ciudad, en el marco del Programa "Mi Barrio Tiene Acceso". Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3175/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 58.518, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque del Frigorífico y demás espacios públicos de la ciudad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3176/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1º de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 26.485, el cual se enmarca en el programa "Mi Barrio Tiene Acceso", ARGENTINA HACE II, y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación, base (160,58 m³), hormigón limpieza H4 e=5cm (26,05 m³) y cordón cuneta con cordón emergente (465,38 ml) en los trayectos de calles 324 y 316 entre calles Héctor Irigoyen y Helena L. de Roffo; calle Héctor Irigoyen entre calles Nº 324 y Nº 316 de la ciudad de Gualaguaychú. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3177/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1º de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 26.485, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación, base (51,00 m³), hormigón limpieza H4 e=5cm (8,15 m³), cordón cuneta c/ cordón emergente, (145,44 ml), en los siguientes trayectos de calles: Dr. Roberto José Grané entre Juan Gutenberg y TGI Nº 18.331 de la ciudad de Gualaguaychú, en el marco del programa denominado "Mi Barrio Tiene Acceso".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3178/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1º de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL GUACHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.504, el cual se enmarca en el Programa ARGENTINA HACE II "Mi Barrio Tiene Acceso" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos para ejecutar la obra consistente en la Excavación, compactación, base (205,12 m³), Hormigón limpieza H4, e= 5 cm (34,00 m³), cordón cuneta con cordón emergente (540,86 ml), ejecución de badenes de HºAº (65,55 m3) en los siguientes trayectos: calle Teresa Margalot entre calle Madame María Curie y Adolfo Alsina de la ciudad de Gualeguaychú. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3179/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 8 de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3180/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de noviembre del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Barbosa, Tamara Ayelén	27-39718153-2	\$ 6.000,00
García, Facundo Julián	20-30156473-3	\$ 6.000,00
García, Florencia	27-41267711-6	\$ 4.000,00
Herrera, Rosario Dolores	20-38171131-6	\$ 4.000,00
Irigoyen, María de los Ángeles	27-25031624-6	\$ 3.000,00
Kramer, Mario Alberto	20-32289193-9	\$ 6.000,00
Mondragón, Karina Micaela	27-37293726-8	\$ 5.000,00
Paredes, Xiomara Katherine	27-43293700-9	\$ 6.000,00
Pérez, Andrea Carolina	27-27836389-4	\$ 6.000,00
Roldán, Milagros Florencia	27-39036369-4	\$ 4.000,00
Waller, Griselda Araceli	27-25711161-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3181/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (58.940 Kg.) kilogramos de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 369, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.358.953,06), por la provisión de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (58.940 Kg.) kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 00019-00000229 y "B" N° 00019-00000228 y Remitos N° R0000600056844 y N° R0000600056791.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3182/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 38/2021 a la firma "ALUPLAST SRL", CUIT N° 30-58213605-6, con domicilio en Primera Junta N° 355 de esta ciudad, la cual OFERTÓ por la PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ABERTURAS DE ALUMINIO para el Mercado del Munilla, el monto total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO (\$ 8.760.554,28) y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.57 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3183/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos fijado por Ordenanza N° 12.470/2020 en la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos, Transferencias de Capital de la Administración Central del Gobierno Nacional en el rubro 22.2.02.03 Proy Ampliación Sistema Agua Potable 4 Pozos y Tanques PROARSA_ENHOSA, De Origen Nacional, en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 40.532.617,24).

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos 2021 aprobado por Ordenanza N° 12.470/2020 en la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos, Obras Hídricas y de Saneamiento, Agua y Cloacas, categoría programática 51.75.55 Proyecto Ampliación Sistema de Agua Potable PROARSA, unidad ejecutora: 1110114000 Conducción Ejecutiva de Obras Públicas partida Servicios no Personales 3.9.9.0 Otros Servicios, fuente de financiamiento 133 De Origen Nacional, en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 40.532.617,24).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, instrumentese la modificación presupuestaria dispuesta en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3184/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 777.610,00), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "PARQUE DEL SOL" de nuestra ciudad, entre los días 13 de octubre del año 2021 y 12 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 777.610,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00004-00000015, de fecha 17/11/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3185/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle N° 5.192 entre calles Horacio Enrique Alippi y N° 13 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 543.378,53) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00003-00000009	\$ 516.209,61	Pesos quinientos dieciséis mil doscientos nueve con sesenta y un centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli N° 2.379	"B" N° 00003-00000010	\$ 27.168,93	Pesos veintisiete mil ciento sesenta y ocho con noventa y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.55 3.9.9.0 - Calles Alippi, 13 y 5192 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3186/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Veredas y Rampas para Peatones Tu Primer Terreno Manzanas 6 y 8 Loteo Marconi 148", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 535.182,35) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 00002-00000263	\$ 508.423,23	Pesos quinientos ocho mil cuatrocientos veintitrés con veintitrés centavos.
---------------------	-------------------------	------------	------------	------------------------	--------------------	---------------	---

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 00002-00000264	\$ 26.759,12	Pesos veintiséis mil setecientos cincuenta y nueve con doce centavos.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVND - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.52 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3187/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Redes de Agua y Cloacas y 91 Conexiones Domiciliarias – Programa Urbanización Integral Barrio Tropas", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 - de un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS (\$ 2.842.981,07) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Limitada	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00003-00000057	\$ 2.700.832,02	Pesos dos millones setecientos mil ochocientos treinta y dos con dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Limitada	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00003-00000058	\$ 142.149,05	Pesos ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y nueve con cinco centavos.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVND - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.54 3.9.9.0 - Urb Integ Barrio TROPAS - Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3188/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Conducto Pluvial calle Los Troperos entre calles Martín Miguel de Güemes y De las Tropas", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 3 - de un monto total de PESOS

DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.207.314,80) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield Nº 580	"B" Nº 00002-00000611	\$ 2.096.949,06	Pesos dos millones noventa y seis mil novecientos cuarenta y nueve con seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield Nº 580	"B" Nº 00002-00000612	\$ 110.365,74	Pesos ciento diez mil trescientos sesenta y cinco con setenta y cuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: DESPLU - Desagües Pluviales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.54 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3189/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1º de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 53.720, el cual se enmarca en el Programa ARGENTINA HACE II "Mi Barrio Tiene Acceso" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la Excavación, compactación, Base (102,28 m3), Hormigón limpieza H4, e=5 cm (15,71 m3), Cordón cuneta con cordón emergente (285,69 ml), en los siguientes tramos: calle Bernardino Rivadavia entre calles Dalmacio Vélez Sarsfield y Madame María Curie de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3190/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 47.444, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 777.610,00), para la prestación de servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 13 de octubre del año 2021 y 12 de noviembre del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT Nº 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 777.610,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU Nº 386000720300003675638, abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" Nº 00001-00000226, de fecha 17/11/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3191/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública Nº 35/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3192/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de agosto del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021 a la Señora Noelia Vanesa CAMPOSTRINI, DNI Nº 32.296.692, domiciliada en calle Luis Doello Jurado Nº 1.017 de esta ciudad, para que desempeñe tareas administrativas, tales como solicitud de subsidios, notas a instituciones, elaboración y presentación de proyectos, vinculación con las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones, colaboración en comunicación de prensa y gestión de redes, y en el seguimiento de expedientes, en el ámbito de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Noelia Vanesa CAMPOSTRINI, DNI Nº 32.296.692, domiciliada en calle Luis Doello Jurado Nº 1.017 de esta ciudad, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- Que la presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3193/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública Nº 36/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3194/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Dirección de Tránsito, a citar mediante edictos a publicarse por UN (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a las personas que se consideren con derecho sobre los ciclomotores y automotores incluidos en el listado a publicarse, para que se presenten en el término de QUINCE (15) días hábiles a partir de la publicación, a regularizar la situación ante el Juzgado de Faltas, bajo apercibimiento de proceder a la descontaminación, desguace y compactación de los mismos en el marco del Programa Nacional de Compactación (PRONACOM).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3195/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a partir del día de la fecha, la Adscripción del agente municipal Daniel Osvaldo GÓMEZ, DNI N° 22.524.417, domiciliado en calle Ituzaingó N° 1.229 de esta ciudad, al ámbito del Ente Autárquico Puerto Ibicuy, hasta el día 10 de diciembre del año 2023 y mientras permanezca en las funciones solicitadas, y hasta tanto se disponga lo contrario; pudiendo, el Departamento Ejecutivo Municipal, dar por finalizada la misma.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3196/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 50/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 3 de diciembre del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de QUINIENTAS CINCUENTA (550) TONELADAS de PIEDRA PARTIDA BASÁLTICA para trabajos a realizarse por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 3 de diciembre del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.840.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 92 - Dirección de Accesibilidad Vial - Dependencia: DACVIA - Dirección de Accesibilidad Vial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3197/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE el Concurso de Precios para la contratación de servicios de gastronomía, recreación, turismo, deporte y/o educativos para la fracción del predio municipal denominado "Playa del Puente", ubicado en la zona de la Costanera Norte, en parte del predio del Balneario Norte, comprendido por el sector delimitado por las líneas imaginarias de proyección de calles Ibicuy y Montiel de esta ciudad, al Señor Felipe GARCÍA TOMMASI, CUIT N° 20-25018971-1, con domicilio en calle Presbítero José María Colombo N° 765 de esta ciudad, de acuerdo a la oferta obrante en las actuaciones de referencia y conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase a notificar al oferente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3198/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de la "Previsora y Crematorios Gualeguaychú" de la Señora María Estela HEIDENREICH, CUIT N° 27-24118347-0 con domicilio en calle Juan Lavalle N° 65 de esta ciudad, para la prestación del servicio de sepelio para personas de escasos recursos, correspondientes al período comprendido entre los meses de julio y noviembre del año 2021, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Previsora y Crematorios Gualeguaychú" de la Señora María Estela HEIDENREICH, CUIT N° 27-24118347-0 con domicilio en calle Juan Lavalle N° 65 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA

Y DOS MIL (\$ 872.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Facturas "B" N° 0002-00080586, N° 0002-00080587, N° 0002-00080588, N° 0002-00079201, N° 0002-00079198, N° 0002-00079199, N° 0002-00079182, N° 0002-00079187, N° 0002-00079178, N° 0002-00079175, N° 0002-00079167, N° 0002-00077761, N° 0002-00077764, N° 0002-00077750, N° 0002-00077748, N° 0002-00077745, N° 0002-00077740, N° 0002-00076193, N° 0002-00076182, N° 0002-00076149, N° 0002-00076127, N° 0002-00076126, N° 0002-00074582, N° 0002-00074573, N° 0002-00074569, N° 0002-00074568, N° 0002-00074564, N° 0002-00074562, N° 0002-00074560, N° 0002-00074549, N° 0002-00074548, N° 0002-00074543, N° 0002-00074522, N° 0002-00074520, N° 0002-00074508, N° 0002-00074507, N° 0002-00074501, N° 0002-00074504, N° 0002-00074499, N° 0002-00074492, N° 0002-00074485, N° 0002-00074484, N° 0002-00074473, N° 0002-00074466 y N° 0002-00074467.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3199/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 10 de diciembre del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) METROS CÚBICOS de HORMIGÓN ELABORADO tipo H21 y DOSCIENTOS (200) METROS CÚBICOS de HORMIGÓN ELABORADO tipo H25, puesto en obra, para ser afectados a los trabajos de Cordón Cuneta en calle Tomás Edison entre calles Concordia y Buenos Aires, en calle Nicolás Avellaneda entre calles Concordia y Buenos Aires, en trabajos de Pavimentación de calle San Carlos entre calles Gregorio Samaniego y Rosa Regazzi y calle Eusebio Goldaracena entre calles Ricardo Nieto y La Cantera y para trabajos de Bacheo en nuestra ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 10 de diciembre del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 5.835.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 92 – Dirección de Accesibilidad Vial - Dependencia: DACVIA – Dirección de Accesibilidad Vial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso; Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME – Pavim Cord Cun y Veredas por Contrib de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.52 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso; y Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimentación por Consorcio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.59 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso; 50.75.82 2.6.4.0. – Productos de cemento, asbesto y yeso

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3200/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2021:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-30611867-1	Piedrabuena, Brenda Daniela	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3201/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE de forma parcial la Licitación Privada Nº 44/2021 a la firma "CIPAR INGENIERÍA SRL", CUIT Nº 30-71460307-4, con domicilio en calle San Martín Nº 1.217 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por los ítems 1, 6, 8, 10, 12 y 13, por el monto total de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 609.564,97); a la firma "CIENTÍFICA EXPRESS SRL", CUIT Nº 30-70893586-3, con domicilio en calle República de Israel Nº 4.924 de la localidad de Villa Lynch, San Martín, provincia de Buenos Aires, por el ítem 5, por el monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 135.520,00); y a "NOVOFARM" del Señor Eduardo Norberto RICCI, CUIT Nº 20-13976690-4, con domicilio en calle Vicente López Nº 3.275 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los ítems 3 y 7 por el monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS (\$ 220.300,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procedase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 69 - Área de Accesibilidad e Integración - Dependencia: CEDDHU - C.E. Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputaciones Presupuestarias: 26.14.00 / 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio / 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción / 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3202/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Nueva Oficina Tránsito Predio Ex Frigorífico 3ra Etapa, que funcionará en el predio del Ex Frigorífico Gualeguaychú", a abonar a la Cooperativa que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance Nº 3 - de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS (\$ 416.700,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel Nº 170	"B" Nº 00003-00000103	\$ 395.865,00	Pesos trescientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y cinco

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel Nº 170	"B" Nº 00003-00000104	\$ 20.835,00	Pesos veinte mil ochocientos treinta y cinco

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN - Edificios Municipales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 - Of. Dir. Tránsito - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3203/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 47/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 9 de diciembre del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la contratación del SERVICIO DE FILMACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TV, STREAMING, GRABACIÓN Y PROYECCIÓN para la Cuarta Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2022.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 9 de diciembre del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procedase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 17.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3204/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 13 de diciembre del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la contratación del servicio de iluminación, sonido, escenario, pantallas y energía para la Cuarta Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2022.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 13 de diciembre del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO MIL (\$ 6.100.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º.- La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualaguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 17.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3205/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto al pago de la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 76.045,00) a la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, por la prestación del servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, durante el mes de agosto del corriente año, quienes debieron trasladarse a dichas localidades fundamentalmente por razones de salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "Empresa Ciudad de Gualaguaychú SRL", CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 76.045,00), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00099-00000829, de fecha 11/11/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO Nº 3206/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la provisión de gas en garrafa (genérico) TREINTA (30) tubos de DIEZ kilogramos (10 kg.), DOCE (12) tubos de QUINCE kilogramos (15 kg.) y QUINCE (15) tubos de CUARENTA Y CINCO kilogramos (45kg), a "EXTRAGAS" de la Señora Ángela Herminia TREJO, CUIT Nº 27-13053556-4, con domicilio en calle Lisandro de la Torre Nº 2.352 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "EXTRAGAS" de la Señora Ángela Herminia TREJO, CUIT Nº 27-13053556-4, con domicilio en calle Lisandro de la Torre Nº 2.352 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$ 132.000,00) por la provisión de los elementos descriptos precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.5.6.0 – Combustibles y Lubricantes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3207/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Comunicación, respecto a la contratación directa del servicio de hotelería de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT Nº 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín Nº 903 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería por UNA (1) noche en CUATRO (4) habitaciones dobles, UNA (1) habitación triple y UNA (1) habitación simple para el Gobernador de la provincia de Entre Ríos, Gustavo BORDET con motivo de su visita y la de su equipo a nuestra ciudad, durante el día 17 de octubre del año 2021, por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS 17.300,00)

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT Nº 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín Nº 903 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS 17.300,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 9 - Área de Ceremonial - Dependencia: ADICOM - Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.02.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3208/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Señora Johanna Soledad MONSALVO, CUIT Nº 27-33487202-0, domiciliada en calle San Carlos Nº 1.522 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 6.292,00), por los daños ocasionados en el vidrio trasero, lado chofer del vehículo Marca Renault, Modelo 12, tipo Sedan CUATRO (4) puertas, Dominio UME 536, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO Nº 3209/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1º de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS SAUCES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 47.301, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en excavación, compactación, base (296,98 m3), hormigón limpieza H4, e= 5 cm (49,55 m3), cordón cuneta, con cordón emergente (734,86 ml), ejecución badenes de Hº Aº (165,92 m3) en los siguientes trayectos de calle Juan Bautista Justo entre calles Helena L. de Roffo y Daneri de esta ciudad, en el marco del Programa "Mi Barrio Tiene Acceso". En dicho objeto incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3210/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1º de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS SAUCES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 47.301, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en excavación, compactación, base (319,09 m3), hormigón limpieza H4, e= 5 cm, (52,35 m3), cordón cuneta, con cordón emergente (694,53 ml), ejecución badenes de Hº Aº (259,76 m3) en los siguientes trayectos de calles Teresa Margalot entre calles Helena L. de Roffo y Daneri de esta ciudad, en el marco del Programa "Mi Barrio Tiene Acceso". En dicho objeto incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3211/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – EFECTÚESE a partir del día de la fecha, el cambio escalafonario de la agente Ramona Cristina SUÁREZ, DNI Nº 17.548.038, Legajo Nº 527, de Operaria Especializada a Administrativo 1º, de la Categoría 3º del Escalafón General.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese el presente con copia a la agente Ramona Cristina SUÁREZ.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal oportunamente procedase a confeccionar los cambios programáticos y escalafonario correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3212/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa de "PROEVENT" de la Proveedora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT Nº 27-24596316-0, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 980 de esta ciudad, por la prestación del servicio de luces y sonido para eventos institucionales del municipio, en Club Juvenil del Norte realizado el día 14 de octubre y en el Centro de Desarrollo Infantil, Barrio Curita Gaucho, durante el día 18 de octubre del año 2021, por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Florencia María Teresita SUÁREZ, CUIT Nº 27-24596316-0, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 980 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 9 - Área de Ceremonial - Dependencia: ADICOM - Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento

: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 21.02.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3213/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación directa de "Hotel los Ángeles" del Proveedor Sucesión de Ángel STAROPOLI, CUIT Nº 20-93521673-8 con domicilio en calle San Martín Nº 527 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería de DOS (2) habitaciones dobles para CUATRO (4) personas para el Encuentro Provincial de Educación de Adultos, por la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Sucesión de Ángel STAROPOLI, CUIT Nº 20-93521673-8 con domicilio en calle San Martín Nº 527 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00 3.9.1.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3214/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, entre los días 16 de octubre y 15 de noviembre del año 2021:

Apellido y Nombre	CUIL	Monto
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 6.000,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 10.000,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 6.000,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: AINGRL - Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 - Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3215/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plan de Saneamiento Urbano II Etapa - Desagües Cloacales - Argentina Hace", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 - de un monto total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.373.041,61) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield Nº 580	"B" Nº 00002-00000615	\$ 3.204.389,53	Pesos tres millones doscientos cuatro mil trescientos ochenta y nueve



							con cincuenta y tres centavos
--	--	--	--	--	--	--	-------------------------------

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Limitada.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield Nº 580	"B" Nº 00002-00000616	\$ 168.652,08	Pesos ciento sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos con ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA - Obras Hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.55 3.9.9.0 - PTSU II - Desagües Cloacales - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3216/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de "Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – Desagües Cloacales – Argentina Hace", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.053.427,33) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" Nº 00002-00000323	\$ 3.850.755,96	Pesos tres millones ochocientos cincuenta mil setecientos cincuenta y cinco con noventa y seis centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	"B" Nº 00002-00000324	\$ 202.671,37	Pesos doscientos dos mil seiscientos setenta y uno con treinta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Obras Hídricas y Saneamiento – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.55 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3217/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "3ra Etapa Refacción de Techo – Proyecto Casa Redes – Casa Joven (2)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al



pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 463.688,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en letras
Luchador Limitada	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000152	\$ 440.503,60	Pesos cuatrocientos cuarenta mil quinientos tres con sesenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Limitada	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000153	\$ 23.184,40	Pesos veintitrés mil ciento ochenta y cuatro con cuarenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN - Edificios Municipales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.64 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3218/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – Obras de Agua Potable – Argentina Hace", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.503.134,63) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00003-00000059	\$ 3.327.977,90	Pesos tres millones trescientos veintisiete mil novecientos setenta y siete con noventa centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00003-00000060	\$ 175.156,73	Pesos ciento setenta y cinco mil ciento cincuenta y seis con setenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Obras hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.55 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3219/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Red de Cloaca Calle Felipa I. de Borrajo entre calles De las Tropas y Gregorio Samaniego”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 664.065,74) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	“B” 00002-00000613	\$ 630.862,45	Pesos seiscientos treinta mil ochocientos sesenta y dos con cuarenta y cinco centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	“B” 00002-00000614	\$ 33.203,29	Pesos treinta y tres mil doscientos tres con veintinueve centavos

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA - Obras Hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.53 3.9.9.0 - Red cloacal calle Borrajo - Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3220/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de “Plan de Saneamiento Urbano II Etapa - Obras de Agua Potable - Argentina Hace”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.675.054,15) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	“B” N° 00002-00000325	\$ 1.591.301,45	Pesos un millón quinientos noventa y un mil trescientos uno con cuarenta y cinco centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaberry	“B” N° 00002-00000326	\$ 83.752,71	Pesos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y dos con setenta y un centavos.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Obras Hídricas y Saneamiento – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.54 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3221/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – Obras de Agua Potable – Argentina Hace", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 1.950.856,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 00002-00000617	\$ 1.853.313,20	Pesos un millón ochocientos cincuenta y tres mil trescientos trece con veinte centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 00002-00000618	\$ 97.542,80	Pesos noventa y siete mil quinientos cuarenta y dos con ochenta centavos

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA - Obras Hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.54 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3222/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – Obras de Agua Potable – Argentina Hace", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.119.436,39) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00003-00000061	\$ 2.013.464,57	Pesos dos millones trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro con cincuenta y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" 00003-00000062	\$ 105.971,82	Pesos ciento cinco mil novecientos setenta y uno con ochenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA – Obras hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.54 3.9.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3223/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Escuela Nº 68 "Fray Mamerto Esquiú", CUIT Nº 30-62332860-7, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos vinculado al transporte que trasladó a todos los alumnos de tercer grado, para realizar la salida educativa, enmarcada en el Proyecto Escolar de Tercer Grado "Conocemos nuestra ciudad", durante el día 18 de noviembre del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- El pago deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a nombre de la docente Sheila María Liz DEARMAS, CUIT Nº 27-23083543-3, en su carácter de Vicedirectora del establecimiento referido en el artículo precedente a la Cuenta titularidad del mismo informada en el Expediente de referencia, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3224/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a favor de la Asociación de Bochas Guleguaychú, CUIT Nº 30-67105836-0, con domicilio en calle Eva Perón Nº 430 de esta ciudad, destinado a cubrir gastos de organización y logística del Campeonato Provincial de Bochas de Primera, Categoría Individual y Dúos, a realizarse en nuestra ciudad durante los días 27 y 28 de noviembre del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- El aporte dispuesto en el artículo precedente deberá rendirse dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DDEPOR - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - C.E. Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3225/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) a favor del Club Deportivo y Social Sarmiento, CUIT Nº 30-70915410-5, con domicilio en calle Tomás Edison Nº 520 de esta ciudad, destinado a cubrir los gastos de participación y logística en la Copa Ciudad de Guleguaychú de Fútbol, la cual tuvo como sede la Cancha de la Liga Departamental.

ARTÍCULO 2º.- El aporte dispuesto en el artículo precedente deberá rendirse dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DDEPOR - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - C.E. Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3226/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) a favor del Club Social y Deportivo Black River, CUIT N° 30-65913501-5, con domicilio en calle Presbítero José María Colombo N° 348 de esta ciudad, destinado a cubrir los gastos de participación y logística en la Copa Ciudad de Gualeguaychú de Fútbol, la cual tuvo como sede la Cancha de la Liga Departamental.

ARTÍCULO 2º.- El aporte dispuesto en el artículo precedente deberá rendirse dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DDEPOR - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - C.E. Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3227/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE hasta la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), a la Banda "EME Cumbia", representada por el Señor Enrique Alejandro RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL N° 20-31567030-7, la cual participó el día 8 de noviembre del corriente año en el evento denominado "Un día por mil sueños", conforme Factura "C" N° 00002-00000022, de fecha 07/11/2021.

ARTÍCULO 2º.- El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada por el beneficiario a fs. 5 de las actuaciones.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría de Poder Popular - Dependencia: DPCIUD - Dirección de Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 75 - C.E. Dirección de Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3228/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 40/2021 a la firma "OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL", CUIT N° 30-70832128-8, con domicilio en calle La Tablada N° 1.207 de la Ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, la cual ofertó UN (1) Camión IVECO 170 E28 y con Caja Compactadora ECONOVO modelo ANDRES 17, por el monto total de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 14.762.700,00) y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3229/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APLICABILIDAD. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El procedimiento previsto en el presente decreto, se aplicará a las solicitudes que se realicen en el marco de la Ordenanza N° 11.356/2010 y también a las solicitudes iniciadas con anterioridad que aún no se encuentren finalizadas. Será Autoridad de Aplicación la DIRECCIÓN DE CATASTRO Y OBRAS PRIVADAS y la DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 2º.- Todo trámite de solicitud de conexión a la red domiciliaria de agua y cloaca se deberá iniciar por ante la Dirección de Catastro y Obras Privadas, presentando la documentación requerida.

ARTÍCULO 3º.- Una vez iniciado el expediente de solicitud se remitirán las actuaciones a la Dirección de Obras Sanitarias, a los efectos que se expida sobre la posibilidad de la conexión peticionada.

Otorgada dicha factibilidad el peticionante deberá abonar la tarifa que corresponda, cumplido ello se procederá por parte de la Dirección de Obras Sanitarias a ejecutar las conexiones requeridas y efectivamente abonadas.

ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS. A los fines de solicitar las conexiones domiciliarias de redes y agua se deberá presentar la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud de Conexión.
- Sellado (2UTM).
- Fotocopia de DNI del solicitante.
- Libre Deuda del TGI emitido por la Dirección de Rentas Municipal.
- Boleta de la Tasa General Inmobiliaria Municipal (TGI).
- Escritura (en caso de no encontrarse la Escritura registrada en ésta Municipalidad de San José de Gualeguaychú se deberá proceder a su registración) o Boleto de Compra-venta (certificado por Escribano).
- Mensura Aprobada o Mensura de Posesión Aprobada. (Para el caso de subdivisión se deberá presentar plano de Mensura Visado por la Dirección de Catastro y Obras Privadas).
- Planos de Construcción Registrados.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la parcela cuente con conexión de red domiciliaria de agua y cloaca y se solicite otra conexión de dichos servicios, se deberá presentar la documentación detallada en el artículo que antecede con una de nota fundamentando los motivos por los cuales se requieren las mismas, por ante la Dirección de Catastro y Obras Privadas.

Evaluada la solicitud, previo informe, se remitirá la solicitud a la Dirección de Obras Sanitarias, a los fines de que se expida sobre la factibilidad de la conexión requerida, fundamentando el rechazo o la aprobación de la misma, y en su caso, se deberá abonar el costo, cumplido, la Dirección de Obras Sanitarias procederá a realizar la obra de las conexiones pedidas.

ARTÍCULO 6º.- NULIDAD DE LAS NOTAS. Será nula y carecerá de validez toda presentación, solicitud, nota, factibilidad o cualquier otro trámite mediante el cual se pretenda solicitar informes o factibilidades de conexiones a la red de agua y cloaca, que no sea mediante el procedimiento dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 7º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las factibilidades de agua y cloaca que fueran otorgadas con condición de subdivisión VEINTICUATRO (24) meses antes la entrada en vigencia del POT, y hayan sido efectivamente ejecutadas, abonadas y cuenten con Planos de Obra aprobados VEINTICUATRO (24) meses anteriores a la sanción del POT, podrá subdividirse la parcela conforme a la normativa anterior.

ARTÍCULO 8º.- Las parcelas que cuenten con DOS (2) o más conexiones a la red domiciliarias de agua y cloaca, no darán lugar a la subdivisión de la parcela, debiendo darse fiel cumplimiento a la Ordenanza de Subdivisión (POT).

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3230/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "TIEMPO DE SABORES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 58.370, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 185.144,00), para la prestación de servicio a los fines de la explotación gastronómica del denominado "Bar Museo del Carnaval", ubicado en sector suroeste del predio "Parque de la Estación – Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 20 de septiembre del año 2021 y 19 de octubre del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TIEMPO DE SABORES LIMITADA", CUIT N° 30-71711711-1, hasta la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 185.144,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9965/5, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 072031292000000996554, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" N° 00003 - 00000006 de fecha 19/11/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3231/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 48/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 14 de diciembre del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de VEINTISÉIS (26) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO IV (50-60) de penetración, para ser afectados a trabajos de pavimentación por el Sistema de Contribución por Mejoras y Consorcios Vecinales de la calle Ana Etchegoyen entre calles San Carlos y Palavecino y calle Palavecino entre calles Ana Etchegoyen y De Las Tropas de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 14 de diciembre del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 2.652.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 92 - Dirección de Accesibilidad Vial - Dependencia: DACVIA - Dirección de Accesibilidad Vial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3232/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2021

VISTO: ... **CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 49/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 15 de diciembre del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de UN (1) VEHÍCULO UTILITARIO TIPO FURGON, NUEVO, 0 Km., modelo año 2021, el que será utilizado en la Dirección de Espacios Públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 15 de diciembre del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3233/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2021

VISTO: ... **CONSIDERANDO:**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 50/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 16 de diciembre del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición MEDICAMENTOS/DROGA PARA LABORATORIO MEDICINAL destinados a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 16 de diciembre del año 2021, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 4.485.735,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: ECESAC - C. E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales: 24.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos - 24.01.00 2.5.7.0 - Específicos veterinarios.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3234/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 51/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 7 de diciembre del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de CIENTO CINCUENTA (150) BARRAS DE HIERRO y CIENTO (100) MALLAS DE ACERO ELECTROSOLDADAS, dicho material será destinado a la pavimentación de calle San Carlos entre calles Gregorio Samaniego y Rosa Regazzi de esta ciudad, para el programa Argentina Hace II.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 7 de diciembre del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 1.455.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las siguientes cuentas: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME - Pavim Cord Cun y Veredas por Contrib de Mejoras - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.52 2.7.1.0 - Productos ferrosos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3235/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – Desagües Cloacales – Argentina Hace", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 4.222.299,24) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Sauces Limitada.	Delfino, Evelyn	Presidente	39.030.078	Laxague, Casa Nº 23 Barrio Quijano	"B" Nº 00002-00000003	\$ 4.011.184,28	Pesos cuatro millones once mil ciento ochenta y cuatro con veintiocho centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Sauces Limitada.	Delfino, Evelyn	Presidente	39.030.078	Laxague, Casa Nº 23 Barrio Quijano	"B" Nº 00002-00000004	\$ 211.114,96	Pesos doscientos once mil ciento catorce con noventa y seis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA - Obras Hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.55 3.9.9.0 - PTSU II - Desagües Cloacales - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3236/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Puesta en Valor Feria Paseo Frigorífico Gualeguaychú", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 723.391,54) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenondé Limitada	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan Nº 558	"B" 00002-00000332	\$ 687.221,96	Pesos seiscientos ochenta y siete mil doscientos veintiuno con noventa y seis centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenondé Limitada	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan Nº 558	"B" 00002-00000333	\$ 36.169,58	Pesos treinta y seis mil ciento sesenta y nueve con cincuenta y ocho centavos

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN - Edificios Municipales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.63 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3237/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Congregación Evangélica San Antonio", CUIT Nº 30-67105874-3 por la suma mensual de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2021, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado "La Cigarra" que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La "Congregación Evangélica San Antonio" deberá rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3238/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de noviembre del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cepeda, María Belén	23-37467194-4	\$ 6.000,00
Keppardt, Yanina Raquel	27-35116362-9	\$ 6.000,00
Lara, María Ofelia	27-30564199-0	\$ 6.000,00
Medina, Sandra Leticia	23-24187077-4	\$ 6.000,00
Ocampo, Flavia Alcira Anahí	27-36101637-3	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3239/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, a favor de la Señora María Florencia LAPALMA, CUIT/CUIL Nº 27-32269777-0, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.575,00), por la realización de actividades consistentes en el acompañamiento pedagógico a estudiantes de alta vulnerabilidad social, en el marco del convenio suscripto con las instituciones de nivel superior dentro del programa FOTRAE (Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3240/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, a favor de la Señora Ximena Esmeralda LÓPEZ, CUIT/CUIL Nº 27-40159308-5, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 987,37), por la realización de actividades consistentes en el acompañamiento pedagógico a estudiantes de alta vulnerabilidad social, en el marco del convenio suscripto con las instituciones de nivel superior dentro del programa FOTRAE (Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3241/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2021:



CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-39255980-4	Resquín, Daiana Macarena	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3242/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación directa del Proveedor Ricardo Alfredo Roberto DARGAIN, CUIT Nº 20-29170595-3, con domicilio en calle Miguel Héctor Pereda Nº 2.330 de esta ciudad, por la prestación del servicio de show artístico por el Día del Empleado Municipal, realizado el día 8 de noviembre del corriente año en el Teatro Gualeguaychú, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Ricardo Alfredo Roberto DARGAIN, CUIT Nº 20-29170595-3, con domicilio en calle Miguel Héctor Pereda Nº 2.330 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3243/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE de Forma Parcial la Licitación Privada Nº 49/2021 al Señor Alberto Ramón INGANI, CUIT Nº 23-05874471-9, con domicilio en 25 de Mayo Nº 1.560 de esta ciudad, los siguientes ítems: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 de materiales eléctricos por el monto total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 787.728,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 - Dirección de Energías - Dependencia: DENERG - Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3244/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - PÁGUESE a la Señora Diana Yanina FERRARI, CUIT Nº 23-35700509-4, domiciliado en calle Juan Gütenberg Nº 888 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 42.650,00), por los daños ocasionados en el vehículo, marca Peugeot 206, Dominio FZP 683, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: CEDTRA - C.E. Dirección de Tránsito - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3245/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto Nº 3009/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 4 de noviembre del año 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de “Cordón Cuneta y Badenes calles España, Calle Nº 5.192, Sir Alejandro Fleming y Dr. Francisco Troisse, todas entre calles De Las Tropas y Calle Nº 13 de esta ciudad – Programa Urbanización Integral Barrio Tropas” (RENABAP 3648), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.191.332,45) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli Nº 2.379	“B” Nº 00003-00000007	\$ 3.981.765,80	Pesos tres millones novecientos ochenta y un mil setecientos sesenta y cinco con ochenta centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli Nº 2.379	“B” Nº 00003-00000008	\$ 209.566,62	Pesos doscientos nueve mil quinientos sesenta y seis con sesenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3246/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 109.745,40) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo en la Dirección de Tránsito Municipal, sita en calle Justo José de Urquiza Nº 1.066 de esta ciudad, durante el mes de octubre del año 2021, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: CEDTRA - C.E. Dirección de Tránsito - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3247/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plan de Saneamiento Urbano II Etapa – Agua Potable – Argentina Hace", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.035.151,46) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Sauces Limitada.	Delfino, Evelyn	Presidente	39.030.078	Laxague, Casa N° 23 Barrio Quijano	"B" N° 00002-00000005	\$ 983.393,89	Pesos novecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y tres con ochenta y nueve centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Sauces Limitada.	Delfino, Evelyn	Presidente	39.030.078	Laxague, Casa N° 23 Barrio Quijano	"B" N° 00002-00000006	\$ 51.757,57	Pesos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y siete con cincuenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBHISA - Obras Hídricas y Saneamiento - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.79.54 3.9.9.0 - PTSU II – Agua Potable - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3248/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Bicisendas – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 308.728,00) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Limitada.	Dardo, Caraballo.	Presidente	14.936.727	Estrecho de Magallanes N° 2064	"B" N° 00003-00000108	\$ 293.291,60	Pesos doscientos noventa y tres mil doscientos noventa y uno con sesenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Ltda.	Dardo Caraballo	Presidente	14.936.727	Estrecho de Magallanes N° 2064	"B" N° 00003-00000109	\$ 15.436,40	Pesos quince mil cuatrocientos treinta y seis con cuarenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN - Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 - Mej Habit Sub Norte - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3249/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Veredas y rampas para peatones Tu Primer Terreno Manzanas 2 y 4 del Loteo Marconi 148", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 533.565,46) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000161	\$ 506.887,19	Pesos quinientos seis mil ochocientos ochenta y siete con diecinueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo 1636	"B" 00002-00000162	\$ 26.678,27	Pesos veintiséis mil seiscientos setenta y ocho con veintisiete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD - Dirección de Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.52 3.9.9.0 – Obras Loteo Marconi - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.****DECRETO N° 3250/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en el marco del Programa ARGENTINA HACE II proyecto "Mi Barrio Tiene Acceso", para la construcción de cordón cuneta y badenes en calle Virreinato del Río de la Plata entre calle Batalla de Cepeda y Acceso General José Gervasio Artigas de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES MIL SESENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 343.060,14) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 00002-00000619	\$ 325.907,14	Pesos trescientos veinticinco mil novecientos siete con catorce centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 00002-00000620	\$ 17.153,01	Pesos diecisiete mil ciento cincuenta y tres con un centavo.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 – Cordón Cuneta Zona XV - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.**FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.**



DECRETO N° 3251/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en la décima primera etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 130.572,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" N° 00002-00000201	\$ 124.043,40	Pesos ciento veinticuatro mil cuarenta y tres con cuarenta centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" N° 00002-00000202	\$ 6.528,60	Pesos seis mil quinientos veintiocho con sesenta centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OOEDPU - Otras Obras Especiales de Dominio Público - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 - Parquización Avenida Parq - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3252/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 48/2021, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3253/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Señora Tania Pamela DEL VALLE, CUIT N° 27-35445350-4, domiciliada en intersección de calles 3 de Febrero y Buenos Aires de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (\$ 7.139,00), por los daños ocasionados en el vidrio delantero lado acompañante del vehículo marca Peugeot, Modelo 405 GLI 1.8, tipo sedán CUATRO (4) puertas, Dominio BXU 548, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Dependencia: DESPUB - Dirección de Espacios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3254/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 8 de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, el cual tiene por objeto la provisión de materiales, mano de obra y herramientas a los efectos de ejecutar la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR de cincuenta y cinco metros cuadrados (55 m2) ubicada en intersecciones de calles REPÚBLICA ORIENTAL Y ARTURO JAURETCHE de esta ciudad, Departamento de Gualeguaychú, Manzana 27-E.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3255/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3256/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 20 de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TIEMPO DE SABORES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 58.370, el cual tiene por objeto la provisión de servicios a los fines de la explotación gastronómica del denominado "Bar Museo del Carnaval", ubicado en sector suroeste del predio Parque de la Estación – Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3257/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, en los sectores que determine la Dirección de Residuos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3258/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, para la prestación la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualeguaychú, en los sectores que la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría

de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días 22 de octubre del año 2021 y 21 de noviembre del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 705.504,23), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3259/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, para la erradicación y la limpieza de microbasurales en distintos puntos de la ciudad de Gualaguaychú, durante el período comprendido entre los días 22 de octubre del año 2021 y 21 de noviembre del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 356.473,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3260/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, para la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles de nuestra ciudad, en los sectores que la Dirección de Residuos determine, durante el período comprendido entre los días 22 de octubre del año 2021 y 21 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 646.582,68), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID - Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3261/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYC

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de noviembre del año 2021 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimentos en la conformación de nuevos en la ciudad de Gualaguaychú, bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3262/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 20.500,00) a favor del Club Deportivo y Social Defensores del Oeste, CUIT N° 30-60966869-1, con domicilio en intersección de calles San Martín y Constitución de esta ciudad, destinado a cubrir los gastos de participación y logística en la Copa Ciudad de Gualaguaychú de Fútbol, la cual tuvo como sede la Cancha de la Liga Departamental.

ARTÍCULO 2º.- El aporte dispuesto en el artículo precedente deberá rendirse dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DDEPOR - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - C.E. Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3263/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, al estudiante de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, Señor Leonardo Javier PAUTASIO, DNI N° 34.277.886, domiciliado en calle Jujuy N° 275 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generara ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe del presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3264/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, a la Médica Pediatra María de los Ángeles SAINT PAUL, DNI N° 31.700.267, domiciliada en calle Juan Francisco Seguí N° 213 de esta ciudad, para desempeñar tareas inherentes a su profesión en los Centros de Atención Primaria de la Salud "Villa María" y "San Isidro", en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Médica Pediatra SAINT PAUL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 39.973,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3265/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de octubre y 15 de noviembre del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Legaria, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.500,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 3.500,00
Gutiérrez, Zarina Huilén	27-40562663-8	\$ 6.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 6.000,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 3.500,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 2.500,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 6.000,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 3.000,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DDEPOR - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - C.E. Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3266/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos relacionados a su salud, correspondientes al mes de noviembre de año 2021:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Importe
De Los Santos, Iris Anahí	27-39263291-9	\$ 6.000,00
Ruiz, Zulma Graciela	23-26117656-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3267/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Víctor Manuel RISSO, DNI N° 22.975.232, domiciliado en Barrio Toto Irigoyen, Casa N° 26 de esta ciudad, para la realización de tareas de mantenimiento de espacios públicos, galpones productivos en Barrio Toto Irigoyen, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Víctor Manuel RISSO, DNI N° 22.975.232, domiciliado en Barrio Toto Irigoyen, Casa N° 26 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) en concepto de honorarios, correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del año 2021, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3268/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 8 de noviembre del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, al Señor Hernán Damián GARCÍA, DNI N° 33.487.176, domiciliado en Barrio Curita Gaucho Manzana N° 6, Casa N° 13 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales como operario de recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor GARCÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 30.444,63) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3269/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 8 de noviembre del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, al Señor Ramón Exequiel PERILLI QUINTANA, DNI N° 33.160.002, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 44 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales como operario de recolección de residuos en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor PERILLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 30.444,63) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3270/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Poda, corte de pasto, desmonte y trabajos en banquina ambas manos camino a Ñandubaysal", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 - de un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa I. de Borrajo Nº 1.665	"B" 00002-00000282	\$ 218.500,00	Pesos doscientos dieciocho mil quinientos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez, Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa I. Borrajo Nº 1.665	"B" 00002-00000283	\$ 11.500,00	Pesos once mil quinientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 - Mant. Gral. de Calles - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3271/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Instalación Eléctrica Puesta en Valor Mercado Municipal Frigorífico Guauguaychú", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 - de un monto total de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SIETE (\$ 126.707,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Electrometal Limitada	Bellocchio, Esteban Sebastián	Presidente	30.789.293	Luis Pasteur Nº 348	"B" 00001-00000012	\$ 120.371,65	Pesos ciento veinte mil trescientos setenta y uno con sesenta y cinco centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Electrometal Limitada	Bellocchio, Esteban Sebastián	Presidente	30.789.293	Luis Pasteur Nº 348	"B" 00001-00000013	\$ 6.335,35	Pesos seis mil trescientos treinta y cinco con treinta y cinco centavos

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN - Edificios Municipales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.63 3.9.9.0 - Almacén Municipal - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3272/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Puesta en Valor FERIA Paseo Frigorífico Gualaguaychú", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 213.735,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenondé Limitada	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan N° 558	"B" 00002-00000334	\$ 203.048,73	Pesos doscientos tres mil cuarenta y ocho con setenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenondé Limitada	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldan N° 558	"B" 00002-00000335	\$ 10.686,78	Pesos diez mil seiscientos ochenta y seis con setenta y ocho centavos

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN - Edificios Municipales - Unidad Ejecutora: 25 - Dirección de Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.63 3.9.9.0 - Almacén Municipal - Otros.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3273/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para la adquisición por vía de excepción, de la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA (58.080 Kg.) kilogramos de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º. - PÁGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT N° 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Lima N° 369, Piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.339.124,42), por la provisión de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA (58.080 Kg.) kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Facturas "B" N° 00019-00000231 y "B" N° 00019-00000232 y Remitos N° R0000600056896 y N° R0000600056977.

ARTÍCULO 3º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3274/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/2021, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 14 de diciembre del año 2021, a las 11:00 HORAS, para la provisión de mano de obra, materiales y equipos para las OBRAS DE PERFORACIÓN DE CUATRO (4) POZOS tipo PROFUNDO con TANQUE DE AGUA de RESERVA para la ampliación de la captación de agua con obras consistentes tendiente a solucionar en parte, la mayor demanda prevista, la falta de cobertura de servicio en los horarios de consumo pico y consecuentemente la mejora del servicio para los habitantes de nuestra ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.



ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 14 de diciembre del año 2021, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 40.532.617,24).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 51.75.55 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3275/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el "ÁREA DE MERCADOS MUNICIPALES", bajo la órbita de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a partir del día 1º de diciembre del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNESE como COORDINADOR DEL "ÁREA DE MERCADOS MUNICIPALES" de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú al Señor Elías Emmanuel GONZÁLEZ BERDESEGAR, DNI Nº 33.524.538, a partir del día 1º de diciembre del año 2021.

ARTÍCULO 3º.- La designación plasmada en el presente decreto reviste carácter político, razón por la cual la misma no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3276/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación directa del Proveedor Subproductos Integrales SRL, CUIT Nº 30-71412514-8, con domicilio en calle Manuel Belgrano Nº 43 de la ciudad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos, por la compra de repuestos para hamaca, tobogán y trepador curvo, perteneciente a la Zona 9, Proyecto 24 presentado por la Comisión Vecinal "Barrio 348" del Programa Presupuesto Participativo 2021, el mismo es el único que cumple con lo requerido por los vecinos para el cumplimiento del proyecto, ya que los insumos solicitados son diseñados exclusivamente por dicho proveedor, por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 104.620,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Subproductos Integrales SRL, CUIT Nº 30-71412514-8, con domicilio en calle Manuel Belgrano Nº 43 de la ciudad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 104.620,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 48.59.77 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3277/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Fabián Augusto CARDOZO, CUIT N° 20-28273981-0, domiciliado en intersección de calles España y De Las Tropas de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), por los daños ocasionados en el vidrio delantero lado acompañante del vehículo marca Renault, Modelo 12, tipo sedán CUATRO (4) puertas, Dominio VLP 287, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Dependencia: DESPUB - Dirección de Espacios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3278/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 4.132,80), por Seguro de Responsabilidad Civil para personal afectado a Evento del Día de la Tradición del Adulto Mayor, llevado a cabo el día 10 de noviembre del corriente año, con vigencia desde las 12:00 horas del día 10/11/2021 hasta las 12:00 horas del día 11/11/2021, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 4.132,80), conforme Póliza N° 000042427.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3279/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.830,65), por Seguro de Accidentes Escolares - Vida para niños que concurren a los Jardines Maternales Municipales, con vigencia desde las 12:00 horas del día 13/05/2021 hasta las 12:00 horas del día 01/03/2022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.830,65), conforme Póliza N° 000011346.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ - Área Niñez - Unidad Ejecutora: 88 - Área de Niñez - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3280/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Pavimento 4º Etapa Boulevard Asiscló Méndez, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 653.797,68)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000758	\$ 621.107,79	Pesos seiscientos veintiún mil ciento siete con setenta y nueve centavos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000759	\$ 32.689,88	Pesos treinta y dos mil seiscientos ochenta y nueve con ochenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2°. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.54 3.9.9.0 - Pavim Bv Asiscló Méndez - Otros.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3281/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta Padre Néstor González entre calles Eusebio Goldaracena y La Cantero, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 744.435,24)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000760	\$ 707.213,48	Pesos setecientos siete mil doscientos trece con cuarenta y ocho centavos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000761	\$ 37.221,76	Pesos treinta y siete mil doscientos veintiuno con setenta y seis centavos.

ARTÍCULO 2°. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 - Cordón cuneta Zona XV - Otros.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3282/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTO el Concurso Público, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3283/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Instruir Sumario Administrativo al agente municipal Daniel Dionisio FUENTES, DNI Nº 17.344.745, domiciliado en Bº Molinari Grupo 5 Casa 39, Legajo Nº 1.541, por no haber denunciado un accidente de tránsito ocurrido en fecha 12 de enero del corriente en calle República Oriental e Ituzaingó de esta ciudad, el cual habría sido ocasionado por el mencionado agente mientras conducía una camioneta marca Chevrolet, tipo Pick Up cabina simple, color blanca, dominio MXD 297 perteneciente a la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, y haberse dado a la fuga abandonando a la presunta víctima, la Señora Marta Beatriz COPELLO, conforme lo dispuesto en el artículo 7º apartado 2, inciso d) de la Ordenanza Nº 8917/1989, el cual establece: "ART. 7. - Causales de... 2) Postergación para el ascenso por dos años y cesantía... d) Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño en sus funciones".

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora Amalia Mercedes LENZI, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza Nº 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección Legal y Técnica procedase a notificar al agente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3284/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE el CONCURSO PÚBLICO para la contratación de servicios de gastronomía, para ser prestados en el predio municipal comprendido entre calle Eleuterio Tiscornia, Av. Juan Francisco Morrogh Bernard y Galpones del Puerto – "Ex Oficina de Turismo", al Señor Iván Enrique WESSOLOWSKI, CUIT Nº 20-26310403-0, con domicilio en calle Justo José de Urquiza Nº 806 de esta ciudad, de acuerdo a la oferta obrante en las actuaciones de referencia y conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, procedase a notificar al oferente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3285/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 219.110,40), por la prestación de servicio de vigilancia policial de carácter continuo, durante el mes de noviembre del año 2021, en el POLIDEPORTIVO de Boulevard Nicolás Montana y Roque Sáenz Peña, sito en Boulevard Nicolás Montana y Roque Sáenz Peña de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3286/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DÉSE por cerrado el proceso de selección previsto en el Decreto N° 2037/2017 y en el Decreto N° 3092/2021 para cubrir puestos de contratación de Guardavidas nivel 1, nivel 2 y auxiliar de guardavidas, para la temporada Estival 2021-2022, dependiente de la Dirección de Deportes, Secretaría de Poder Popular, bajo la modalidad de "Personal Contratado No Permanente", para la temporada estival 2021-2022.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLEZCASE que el Orden de Mérito previsto en el artículo 8° del Decreto N° 3092/2021, tendrá vigencia por el plazo de DOCE (12) meses a contar a partir del dictado del presente Decreto, quedando conformado de la siguiente manera:

Orden de mérito

Guardavidas Nivel 1

- 1º. Puesto: ISOLA Alejandro Alberto, DNI N° 17.036.862;
- 2º. Puesto FERREYRA Facundo Salvador, DNI N° 35.298.200;
- 3º. Puesto MASIP Cora Emilia, DNI N° 28.565.512;
- 4º. Puesto ALMIRÓN Delfina Verónica, DNI N° 24.596.346;
- 5º. Puesto SUÁREZ María de los Ángeles, DNI N° 26.831.123;
- 6º. Puesto PEDROZA Mirko, DNI N° 39.029.731;
- 7º. Puesto OUBEL Juan Cruz, DNI N° 42.069.372;
- 8º. Puesto BARRIOS DELGADO Jeremías Tomás, DNI N° 40.991.548;
- 9º. Puesto OTERO Sergio Iván, DNI N° 33.416.303;
- 10º. Puesto HERNER Marianela Silvina, DNI N° 31.112.662;
- 11º. Puesto MARTÍNEZ Marcos Roberto, DNI N° 23.836.272;
- 12º. Puesto GONZÁLEZ Lucas Damián, DNI N° 39.685.836;
- 13º. Puesto DOBLER José Martín, DNI N° 25.288.744;
- 14º. Puesto PAREDES Ramón Alberto, DNI N° 27.272.732;
- 15º. Puesto BENTANCOR Lía Dana, DNI N° 30.485.678;
- 16º. Puesto DONOSO Julián Elías, DNI N° 40.575.191;
- 17º. Puesto PERALTA Diana Anahí, DNI N° 38.543.917;
- 18º. Puesto ANTÚNEZ Manuel Agustín, DNI N° 30.156.139.

Guardavidas Nivel 2

- 1º. Puesto: MÜLLER María Sol, DNI N° 32.198.568;
- 2º. Puesto: MALVICINO Augusto, DNI N° 37.467.472;
- 3º. Puesto: TABOADA Facundo Ignacio, DNI N° 36.778.338;
- 4º. Puesto: MALVICINO Matías Emilio, DNI N° 39.577.815;
- 5º. Puesto: BENEDETTI Franco, DNI N° 36.485.905;
- 6º. Puesto: VALENZUELA Brian Gastón, DNI N° 39.577.856;
- 7º. Puesto: ERPEN David Ricardo Daniel, DNI N° 40.562.495;
- 8º. Puesto: SCHAAF Esteban Eduardo, DNI N° 41.320.918;
- 9º. Puesto: GIMÉNEZ Alicia María de los Ángeles, DNI N° 33.014.068.
- 10º. Puesto: LEÓN, Juan Santiago, DNI N° 38.347.249.

Auxiliar de Guardavidas

- 1º. Puesto: Garay Carlos Ezequiel, DNI N° 37.540.942.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDÍQUESE los puestos de **Guardavida Nivel 1** a los puestos requeridos por la Dirección de Deportes basándose en el orden de mérito establecido, a los/as señores/as: **Guardavidas Nivel 1:** ISOLA Alejandro Alberto, DNI N° 17.036.862; FERREYRA Facundo Salvador, DNI N° 35.298.200; MASIP Cora Emilia, DNI N° 28.565.512; ALMIRÓN Delfina Verónica, DNI N° 24.596.346; SUÁREZ María de los Ángeles, DNI N° 26.831.123; PEDROZA Mirko, DNI N° 39.029.731; OUBEL Juan Cruz, DNI N° 42.069.372; BARRIOS DELGADO Jeremías Tomás, DNI N° 40.991.548; OTERO Sergio Iván, DNI N° 33.416.303; HERNER Marianela Silvina, DNI N° 31.112.662; MARTÍNEZ Marcos Roberto, DNI N° 23.836.272; GONZÁLEZ Lucas Damián, DNI N° 39.685.836; DOBLER José Martín, DNI N° 25.288.744; PAREDES Ramón Alberto, DNI N° 27.272.732; BENTANCOR Lía Dana, DNI N° 30.485.678; DONOSO Julián Elías, DNI N° 40.575.191; PERALTA Diana Anahí, DNI N° 38.543.917; ANTÚNEZ Manuel Agustín, DNI N° 30.156.139. **Guardavidas Nivel 2:** MÜLLER María Sol, DNI N° 32.198.568; MALVICINO Augusto, DNI N° 37.467.472; TABOADA Facundo Ignacio, DNI N° 36.778.338; MALVICINO Matías Emilio, DNI N° 39.577.815; BENEDETTI Franco, DNI N° 36.485.905; VALENZUELA Brian Gastón, DNI N° 39.577.856; ERPEN David Ricardo Daniel, DNI N° 40.562.495; SCHAAF Esteban Eduardo, DNI N° 41.320.918; GIMÉNEZ Alicia María de los Ángeles, DNI N° 33.014.068; LEÓN, Juan Santiago, DNI N° 38.347.249. **Auxiliar de Guardavidas:** GARAY Carlos Ezequiel, DNI N° 37.540.942.

ARTÍCULO 4°.- CONTRÁTESE a partir del día 1º de diciembre del año 2021 y hasta el día 1º de marzo del año 2022 (inclusive), a las señores/as: **Guardavidas Nivel 1:** ISOLA Alejandro Alberto, DNI N° 17.036.862; FERREYRA Facundo Salvador, DNI N° 35.298.200; MASIP Cora Emilia, DNI N° 28.565.512; ALMIRÓN Delfina Verónica, DNI N° 24.596.346; SUÁREZ María de los Ángeles, DNI N° 26.831.123; PEDROZA Mirko, DNI N° 39.029.731; OUBEL Juan Cruz, DNI N° 42.069.372; BARRIOS DELGADO Jeremías Tomás, DNI N° 40.991.548; OTERO Sergio Iván, DNI N° 33.416.303; HERNER Marianela Silvina, DNI N° 31.112.662; MARTÍNEZ Marcos Roberto, DNI N° 23.836.272; GONZÁLEZ Lucas Damián, DNI N° 39.685.836; DOBLER José Martín, DNI N° 25.288.744; PAREDES Ramón Alberto, DNI N° 27.272.732; BENTANCOR Lía Dana, DNI N° 30.485.678; DONOSO Julián Elías, DNI N° 40.575.191; PERALTA Diana Anahí, DNI N° 38.543.917; ANTÚNEZ Manuel Agustín, DNI N° 30.156.139. **Guardavidas Nivel 2:** MULLER María Sol, DNI N° 32.198.568; MALVICINO Augusto, DNI N° 37.467.472; TABOADA Facundo Ignacio, DNI N° 36.778.338; MALVICINO Matías Emilio, DNI N° 39.577.815; BENEDETTI Franco, DNI N° 36.485.905; VALENZUELA Brian Gastón, DNI N° 39.577.856; ERPEN David Ricardo Daniel, DNI N° 40.562.495; SCHAAF Esteban Eduardo, DNI N° 41.320.918; GIMÉNEZ Alicia María de los Ángeles, DNI N° 33.014.068; LEÓN, Juan Santiago, DNI N° 38.347.249. **Auxiliar de Guardavidas:** GARAY Carlos Ezequiel, DNI N° 37.540.942.

ARTÍCULO 5°.- La contratación revestirá en la Planta de Personal Contratado No Permanente, según Decreto N° 2037/2017, percibiendo una retribución mensual neta de **Categoría de Guardavidas Nivel I PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 56.611,85); Guardavidas Nivel II PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 51.695,49) y Auxiliar de Guardavidas PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 40.209,36)**, más asignaciones familiares en caso de corresponder, con una carga horaria de TREINTA Y SEIS (36) horas semanales distribuidas en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 6°.- Deberán prestar funciones durante SEIS (6) horas diarias de lunes a domingo en horarios a establecer por la Dirección de Deportes, con UN (1) franco compensatorio por semana de trabajo, debiendo el Responsable de Guardavidas organizar las guardias correspondientes, designando el personal que quedará afectado a las mismas. Deberán, además, realizar de manera obligatoria y dentro de la jornada de trabajo los entrenamientos semanales indicados por el Responsable designado como Coordinador General de Guardavidas. Asimismo, están obligados a cumplir con lo establecido en la Resolución de Personal N° 493/2019 "Reglamento Interno del Servicio de Guardavidas".

ARTÍCULO 7°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 8°.- Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3287/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un aporte no reintegrable sujeto a rendición por la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a favor del Señor Mario Alberto RAMOS, CUIT N° 20-17036791-0, con domicilio en Barrio 62 Viviendas, N° 4 de esta ciudad, destinado a cubrir los gastos de participación y logística en el Campeonato Internacional de Clubes a cuya plaza logró clasificar un equipo local en el año 2019 y que por razones sanitarias no se pudo disputar en el año 2020, acordándose para los días 3 y 4 de diciembre del año 2021, a la vez que también estará representando a la provincia en la Copa del Mar a disputarse en Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- El aporte dispuesto en el artículo precedente deberá rendirse dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DDEPOR - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - C.E. Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 - Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3288/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de octubre del año 2021 y 15 de noviembre del año 2021:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Bentancourt, Luis Amadeo	20-12385145-6	\$ 6.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Ayala, Johanna María	27-33679145-1	\$ 6.000,00
Sciallo, Sara Vanesa	27-30931193-6	\$ 3.700,00
Valenzuela, Modesto David	23-31689635-9	\$ 6.000,00
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 5.100,00
Acosta, José Luis	20-17344897-0	\$ 6.000,00
Carrizzo, Celso Orlando	20-22088839-9	\$ 10.000,00



Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 12.000,00
Larrosa Diver Teresita	27-92742863-1	\$ 12.000,00
Moussou, Yanina Emilce	27-27836268-5	\$ 4.800,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 4.800,00
Perafan, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 8.400,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 3.600,00
Puca, Patricia Aurelia	27-24789248-1	\$ 3.600,00
Regazzi, Evelyn Marlise	27-28349576-6	\$ 4.800,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 6.000,00
Stockli, Damián	20-35568332-0	\$ 2.400,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00
Brochero, Patricia María	27-30391094-3	\$ 12.000,00
Centurión, Gladys Selva	27-16390960-5	\$ 4.800,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 4.800,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 7.200,00
Stefani, Viviana Mónica	27-23435178-3	\$ 2.400,00
Villaverde, Luis María	20-30485575-5	\$ 2.400,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 2.400,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 4.800,00
Guerrero, Mario Jorge Roberto	20-24596879-6	\$ 6.000,00
Rodríguez, Facundo Cipriano	20-40990122-1	\$ 10.000,00
Cabellier, Elba Néliida	27-06416444-4	\$ 6.000,00
Tilleria Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 6.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 8.000,00
Godoy, Carlos Gustavo	20-17181898-3	\$ 9.000,00
Rivas, Ana Laura	27-39256049-7	\$ 6.000,00
Rosviar, Micaela Ayelén	27-36104499-7	\$ 6.000,00
Domínguez, Federico Gabriel	20-40562302-2	\$ 10.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a las Jurisdicciones: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; y 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: AACINT – Área de Accesibilidad e Integración - Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3289/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés

comunitario en el ámbito del Área de Cementerio, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, durante el período comprendido entre el día 15 de octubre del año 2021 y el día 14 de noviembre del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 26.565,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 26.565,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Dependencia: ACENOR - Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 - Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3290/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de la Proveedoradora Maira Soledad JALIL, CUIT Nº 27-27285404-7, con domicilio en calle Muñiz Almagro Nº 379 provincia de Buenos Aires, por la prestación del servicio de show en el "Festival LGBT", realizado el día 27 de noviembre del año 2021, por la suma total de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedoradora Maira Soledad JALIL, CUIT Nº 27-27285404-7, con domicilio en calle Muñiz Almagro Nº 379 provincia de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, de acuerdo a la Factura "C", Nº 00002-00000057 de fecha 23/11/2021.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3291/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de noviembre del año 2021:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
23-32453903-4	Arellano, Andrea Celeste	\$ 5.000,00
27-22524765-5	Flenche, Verónica Inés	\$ 6.000,00
20-29489436-6	Martínez, Héctor Manuel	\$ 6.000,00
20-40838788-5	Otero, Bruno Javier	\$ 6.000,00
23-12809937-9	Sánchez, Miguel Ángel	\$ 6.000,00
20-32289174-2	Schwindt, Luciano Daniel	\$ 6.000,00
20-40562384-7	Quiroga, Axel César	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



DECRETO Nº 3292/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Dirección de Participación Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, respecto a la contratación directa del Proveedor Cooperativa de Trabajo Tenondé Limitada, CUIT Nº 30-71480416-9, por la provisión de TRESCIENTOS SETENTA (370) metros lineales de guirnalda aptas para exteriores compuestas de cable y lámparas led de 9 w, ya que la Dirección de Energías sustenta que dicho proveedor es el único que cumple con lo requerido por los vecinos para el cumplimiento del proyecto y que los insumos solicitados son diseñados exclusivamente por el mismo, todo ello enmarcado en el Presupuesto Participativo de Turismo 2021, Proyecto Nº 1, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 473.600,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Cooperativa de Trabajo Tenondé Limitada, CUIT Nº 30-71480416-9, hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 473.600,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 - Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU - Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 48.63.55 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3293/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de octubre del año 2021:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-30902459-7	Alza, Eliana Vanesa	\$ 3.000,00
27-40790535-6	Balbuena, Micaela Daniela	\$ 4.000,00
27-23435236-4	Caseres, Zulema Rosario	\$ 2.000,00
20-18340752-0	Jaime, Héctor Fabián	\$ 3.000,00
27-42464543-0	López, Brenda Magalí	\$ 4.000,00
20-25681918-0	Quinteros, Miguel Ángel	\$ 5.000,00
27-27757560-4	Zapata, Verónica Silvana	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3294/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26, la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE (\$ 65.619,00), por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de octubre del año 2021, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda y Política Económica - Dependencia: TESORE - Tesorería - Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3295/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle San Vicente de Paul entre Acceso General José Gervasio Artigas y TGI 33.000 de la ciudad de Gualeguaychú, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 2 - de un monto total de PESOS SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 605.946,30) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Limitada	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo Nº 948	"B" 00002-00000462	\$ 575.648,98	Pesos quinientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho con noventa y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Limitada	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo Nº 948	"B" 00002-00000463	\$ 30.297,32	Pesos treinta mil doscientos noventa y siete con treinta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.53 3.9.9.0 - Cordón Cuneta Zona XV - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3296/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en Calles Nº 324 y Nº 316 entre Irigoyen y Helena L. de Roffo - Irigoyen entre Nº 324 y Nº 316 de la ciudad de Gualeguaychú, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 - de un monto total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$ 577.149,08) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Limitada	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo Nº 948	"B" 00002-00000460	\$ 548.291,63	Pesos quinientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y uno con sesenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Arco Iris Limitada	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000461	\$ 28.857,45	Pesos veintiocho mil ochocientos cincuenta y siete con cuarenta y cinco centavos.
--------------------	-----------------------	------------	------------	-------------------	--------------------	--------------	---

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.56 3.9.9.0 - Zona 6 - Veinte cuadras - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3297/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Pavimento 4º Etapa Boulevard Pedro Jurado", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 - de un monto de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.622.963,39) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000104	\$ 3.441.815,22	Pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos quince con veintidós centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000105	\$ 181.148,17	Pesos ciento ochenta y un mil ciento cuarenta y ocho con diecisiete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.52 3.9.9.0 - Pavim Bulev Pedro Jurado - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3298/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Subdirección de Inspección General, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI N° 34.660.543, domiciliado en calle Paraná N° 221 de esta ciudad, por la prestación del servicio de TRESCIENTAS (300) castraciones de animales realizadas en el Quirófano Municipal durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2021, para la dependencia mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI N° 34.660.543, domiciliado en calle Paraná N° 221 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3299/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subdirección de Inspección General, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI Nº 34.660.543, domiciliado en calle Paraná Nº 221 de esta ciudad, por la prestación del servicio de TRESCIENTAS (300) castraciones de animales realizadas en el Quirófano Municipal durante los meses de abril, mayo y junio del año 2021, para la dependencia mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI Nº 34.660.543, domiciliado en calle Paraná Nº 221 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 3300/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subdirección de Inspección General, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI Nº 34.660.543, domiciliado en calle Paraná Nº 221 de esta ciudad, por la prestación del servicio de TRESCIENTAS (300) castraciones de animales realizadas en el Quirófano Municipal durante los meses de junio y julio del año 2021, para la dependencia mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI Nº 34.660.543, domiciliado en calle Paraná Nº 221 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 240/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor Roberto Ernesto Facundo MOLINA, DNI Nº 22.524.819, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Roberto Ernesto Facundo MOLINA, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 241/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Maximiliano LÓPEZ, DNI N° 29.169.778, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 15 de octubre del año 2021, la que se confirma, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Maximiliano LÓPEZ, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 242/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Adriel Geremías RUDY, DNI N° 44.623.285, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 10 de septiembre, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor RUDY, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 243/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Claudia Soledad CUBA, DNI N° 14.215.199, quien solicita se inscriba a su favor y a favor de la Señora Valeria Yanina CUBA, DNI N° 25.661.056, la titularidad de la concesión del Nicho N° 217, Fila 3, Sección "GB", Galería 3, Legajo N° 17.086.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho Nicho N° 217, Fila 3, Sección "GB", Galería 3, Legajo N° 17.086, a favor de las Señoras Claudia Soledad CUBA, DNI N° 14.215.199 y Valeria Yanina CUBA, DNI N° 25.661.056.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 244/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Juan Felipe HORNUS, quien solicita se inscriba a favor del Señor Fernando HORNUS, DNI N° 18.352.807, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 155, Fila 3, Sección "E", Galería 22, Legajo N° 6.092 y N° 765, Fila 8, Sección "GB", Galería 7, Legajo N° 18.491.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 155, Fila 3, Sección "E", Galería 22, Legajo N° 6.092 y N° 765, Fila 8, Sección "GB", Galería 7, Legajo N° 18.491, a favor del Señor Fernando HORNUS, DNI N° 18.352.807.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 245/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el Señor José María COURT, DNI N° 10.073.610, domiciliado en calle San Juan N° 1.146 de esta ciudad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor José María COURT, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.



RESOLUCIÓN Nº 246/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Josefina Margarita SACKS, DNI N° 3.055.206, quien solicita se inscriba a favor de José Alberto BUTTERI, la titularidad de la concesión del Nicho N° 2, Fila 8, Sección "E", Galería 17, Legajo N° 4.693.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho N° 2, Fila 8, Sección "E", Galería 17, Legajo N° 4.693, a favor del Señor José Alberto BUTTERI, DNI N° 16.957.716, domiciliado en calle Francisco Fiorotto S/N (Pueblo Belgrano) de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 247/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de noviembre de 2021

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Ricardo Ramón VIERA, DNI N° 20.099.698, quien solicita se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho N° 286, Fila 1, Sección "E", Galería 19, Legajo N° 18.411.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del N° 286, Fila 1, Sección "E", Galería 19, Legajo N° 18.411, a favor del Señor Ricardo Ramón VIERA, DNI N° 20.099.698, domiciliado en calle Gualeyán S/N (Barrio Vinelli) de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. AGUSTÍN DANIEL SOSA. Secretario de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ



H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES

NOVIEMBRE DE 2021
(DEL 16/11/2021 AL 30/11/2021)



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

En fojas 3 a 11 obran las Resoluciones desde la N° 25 a la 28/2021, y las Ordenanzas desde la N° 12.576/2021 a la N° 12.584/2021 respectivamente, las que fueran sancionada por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 16 al 30 de noviembre de 2021.

JORGE ANIBAL CUENCA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE



RESOLUCIÓN Nº 25/2021.-
EXPT.E. Nº 6959/2021-H.C.D.

VISTO:

El 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, tiene carácter oficial en la Organización de las Naciones Unidas desde el año 1999. Fecha que fue elegida en conmemoración del asesinato en 1960 de las tres hermanas Mirabal.

En el mes de noviembre, se realizó por primera vez en el año 1992 la primera marcha del orgullo lgbtttiq+ en nuestro país, y se celebra en dicho mes de cada año en conmemoración de la creación de "Nuestro Mundo", el primer movimiento homosexual en Argentina.

CONSIDERANDO:

Que las fechas mencionadas implican una oportunidad para la reflexión, el debate, el homenaje, sobre problemáticas y procesos históricos que nos atraviesan como comunidad;

Que, con respecto al 25 de noviembre, Día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres, desde la Municipalidad y organizaciones de la sociedad civil se promueven diversas actividades, reivindicaciones y manifestaciones, tendientes a visibilizar el lugar de la mujer en la historia, las desigualdades y violencias que supone la sociedad machista y patriarcal; así también, promover una perspectiva de género;

Que, la violencia de género y los femicidios constituyen un flagelo que no cesa, lo cual obliga al Estado en sus distintos niveles a redoblar los esfuerzos en materia de prevención, protección y concientización;

Que, con respecto al mes de las "Marchas del orgullo" que se realizan en todo el país la Revuelta de Stonewall fue un hito fundador en cuanto a manifestaciones públicas y masivas de la diversidad sexual.

Que, el 28 de junio de 1969, en un bar de Nueva York llamado "Stonewall Inn", concurrido por hispanos, afros, homosexuales, lesbianas, trans, *drag queens*, la policía llevó a cabo una de las tantas *razzias* que acostumbraba realizar, amparados en las leyes americanas que prohibían desde las expresiones consideradas homosexuales hasta vestir con prendas del sexo opuesto.

Que en nuestro país, el 2 de julio de 1992 se realizó la primera marcha del orgullo gay-lésbico-trans, en la Argentina, donde alrededor de 300 personas fueron parte de la movilización y quienes estuvieron ahí cuentan que muchos de los y las participantes llevaban máscaras de cartón para evitar ser reconocidos.

Que, año tras año, los grupos organizadores debaten las consignas que van a encabezar la marcha: Visibles para ser Libres e Iguales (1994); La discriminación nos condena. La policía nos mata. Seguimos de pie (1996); En la sombra de la hipocresía, a brillar mi amor (1999); Amar y vivir libremente en un país liberado (2002); Somos todos y todas maravillosamente diferentes (2006): Nuestro festejo es reclamo: Igualdad. Libertad. Diversidad (2007); ¡Ley de Identidad de Género ya! (2011); Por más igualdad real: Ley Antidiscriminatoria y Estado Laico (2014); Basta de femicidios a travestis, transexuales y transgéneros. Basta de violencia institucional. Orgullo para defender los derechos conquistados (2017), fueron algunas de las banderas que se levantaron en cada evento.

Que en este sentido diversas áreas municipales acordaron y coordinaron diversas actividades de conmemoración, debate, formación, deportivas y recreativas, muestras, entre otras.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Artículo 1º: Declárense de interés municipal la agenda de actividades "MUJER Y ORGULLO", que se llevará adelante en conmemoración a el 25 de Noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer y en el mes de las Marchas del Orgullo Lgbtttiq.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 DE NOVIEMBRE de 2021.

Lorena Arrozaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.



RESOLUCIÓN Nº 26/2021.-
EXPTE. Nº 6957/2021-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza Nº 10307/98 por la cual se otorgó la distinción de “Ciudadano Ilustre” a varios destacados vecinos de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

La Ordenanza Nº 11248/2009 modificatoria de la anterior.

La Ordenanza Nº 11560/2011 en la que se incorpora a la Ordenanza Nº 11307/98 el Art.7º, que queda redactado de la siguiente forma: “INSTITUYASE en la ciudad de San José de Gualeguaychú, la distinción de “CIUDADANO DESTACADO”, que alcanzará exclusivamente a aquellas personas que residan en nuestra ciudad, o sean originarias de la misma.

CONSIDERANDO:

Que, según la UNESCO (Organización de Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura), el patrimonio cultural inmaterial o “patrimonio vivo” se refiere a las prácticas, expresiones, saberes o técnicas transmitidos por las comunidades de generación en generación.

Que, dicho patrimonio inmaterial proporciona a las comunidades un sentimiento de identidad y de continuidad, favoreciendo la creatividad y el bienestar social, y contribuyendo a la gestión del entorno natural y social.

Que, la UNESCO reconoce también que el patrimonio más valioso en la humanidad es el hombre, sin quien no pueden existir la lengua, la música, los ritos y el arte, entre otros elementos constitutivos de la identidad y el folklore.

Que, en consecuencia, es necesario preservar el hombre que tiene todas estas habilidades, las técnicas añejas en su experiencia y sea capaz de transmitir las a futuras generaciones como “Cultura Viva” de un pueblo.

Que, dentro del patrimonio cultural, los carnavales se caracterizan por ser fiestas que refuerzan la cohesión de las comunidades, a través de una parodia que invierte el orden social que, transmitidos de generación en generación, son recreados constantemente por las comunidades y los grupos y sus prácticas evolucionan a lo largo del tiempo, transformándose en tradiciones culturales vivas como lo describe la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco).

Que, Juan Carlos Martínez, más conocido por “Juancho”, nació el 21 de octubre de 1934 en Gualeguaychú y su casa natal está en calle Magnasco, entre San Juan e Ituzaingó.

Que, es el mayor de los seis hijos que tuvo Lucrecia Martínez, ama de casa, pero quien le enseñó el oficio de la costura.

Que, inició su alfabetización de manera temprana, pero por su edad no pudo ingresar a primer grado, siguiendo sus estudios de manera particular en “la casa de las señoritas Soria” sobre calle San Juan e ingresando en el año siguiente en la Escuela Rawson.

Que, desde pequeño se sintió atraído por el carnaval y a los ocho años, según su relato vivió el primero de su vida, en calle 25 de Mayo e Italia.

Que, “Juancho”, fue integrante de la mítica Barra Divertida, un grupo que innovó en los “corsos” de la ciudad y escribió las páginas más gloriosas del Carnaval que hoy se reconoce como el mejor del país.

Que, a los 15 años su madre le regaló su primera máquina de coser, que actualmente, junto con muchos de sus objetos personales como fotografías, vestuarios y diferentes documentos, conforman la colección del Museo del Carnaval de Gualeguaychú.

Que “Juancho” Martínez, modisto de profesión, actor y transformista, se desempeñó en las más diversas y variadas ramas del arte y la cultura, confeccionando el vestuario para obras de teatro y ballet, dirigiendo carrozas del desfile estudiantil, murgas, conjuntos carnavalescos y comparsas, y desfilando en los diferentes circuitos que supo tener los corsos populares y el Carnaval del País, además de ser jurado en diferentes carnavales de Argentina y Paraguay.

Que, el escenario de “El Show de El Ángel” lleva su nombre en reconocimiento a sus aportes a la comunidad LGBTIQ+ y a la diversidad cultural.

Que, “El Señor Carnaval” como se lo conoce en el mundo carnavalero de Gualeguaychú, sigue aportando al Patrimonio del Museo y en junio de 2020 donó el último vestuario que desfiló, confeccionado con sus propias manos para su participación dentro de la comparsa “Papelitos” en la edición 2019 del Carnaval del País.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1.- DECLÁRESE Ciudadano Destacado de la Cultura al Sr. Juan Carlos Martínez por su aporte invaluable a la cultura de nuestra ciudad.

ART. 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 DE NOVIEMBRE de 2021.

Lorena Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

RESOLUCIÓN Nº 27/2021.-
EXPTE. Nº 6951/2021-H.C.D.

VISTO:



La nota presentada por la Comisión Central de Carrozas Estudiantiles 2021 solicitando se declare de interés municipal la 62° Edición de la Fiesta Nacional de Desfile de Carrozas Estudiantiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la fiesta de las Carrozas estudiantiles de Gualaguaychú tiene su origen en el año 1959, con el primer desfile de carrozas realizadas por estudiantes secundarios de nuestra ciudad.

Que, en 1977 la fiesta fue declarada Fiesta Provincial y en 2004 alcanzó el rango de fiesta nacional, recibiendo tan merecido reconocimiento.

Que, el Desfile de Carrozas Estudiantiles de Gualaguaychú, por sus características, se trata de un espectáculo único en la Argentina, ya que es el resultado de la creatividad de cientos de estudiantes de colegios secundarios que realizan sus trabajos durante varios meses.

Que, los jóvenes de los diferentes establecimientos educativos de nuestra ciudad, vienen demostrando gran compromiso y capacidad para afrontar las diferentes adversidades sanitarias y económicas para poder llevar adelante la fiesta.

Que, dicha fiesta es de significativa importancia en la vida de todos los estudiantes, dejando enseñanzas de trabajo en equipo, compañerismo y muchas otras experiencias de vida.

Que, nuestras carrozas son una magnífica muestra de creatividad, donde la imaginación aflora con mensajes profundos, de esperanza, involucrando valores y donde no hay resquicio para la ventaja, la ingratitud o la mezquindad.

Que, resulta indispensable pregonar sobre este evento cultural único, ya que en el mundo carroceros conviven chicos con realidades socioeconómicas muy diversas, pero esas barreras se evaporan dando lugar a la solidaridad y la confraternidad logran una mixtura que derriba prejuicios y construcciones sociales.

Que, este Concejo Deliberante comparte en su totalidad los principios que movilizan a los jóvenes carroceros a brindarnos este magnífico espectáculo, que lleva sesenta y dos años compartiendo sueños, ilusiones, trabajo y compañerismo.

Que, esta actividad social y cultural ha despertado vocaciones en varios estudiantes llegando sus trabajos hasta la esfera nacional e internacional.

Que, este año el eslogan ganador es "Resurgen las carrozas con su juventud. ¡Brillan los estudiantes, brilla Gualaguaychú!"

Que, con el propósito de celebrar juntos este nuevo aniversario acompañando promociones de estudiantes carroceros, valorando el esfuerzo y compromiso de nuestra estudiantina festejamos y adherimos a este tradicional y cultural evento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal a la edición N° 62 del tradicional Desfile de Carrozas Estudiantiles de nuestra ciudad, a celebrarse el 21 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- DÉSE a difusión a través de los medios orales, escritos, televisivos y portales informáticos de nuestro municipio, a fin de que la comunidad toda participe de la edición N° 62 de las Carrozas Estudiantiles.

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 16 de noviembre de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

RESOLUCIÓN N° 28/2021.-
EXpte. N° 6982/2021-H.C.D.

VISTO:

El libro "Nosotras en Libertad", escrito por mujeres ex presas políticas durante la última dictadura militar en la cárcel de Devoto, en el que comparten sus testimonios, reflexiones y vivencias;

CONSIDERANDO:

Que este trabajo contiene los testimonios de más de 200 mujeres militantes presas durante la última dictadura en la cárcel de Villa Devoto y resulta de una construcción colectiva realizada en tiempos de la pandemia;

Que entre ellas se encuentran mujeres entrerrianas, y particularmente de Gualaguaychú, las Sras. Cristina Lucca, María Julia Giusto y Alicia Ferrer;

Que este libro, a través de los relatos en primera persona, posibilita la recuperación vivencias y la sitúa el contexto histórico de la dictadura desde una mirada testimonial, permitiendo indagar en dimensiones humanas profundas, recuperando a su vez la presencia de personas que ya no están, que fueron asesinadas o desaparecidas por la dictadura genocida;

Que en “Nosotras en Libertad” confluyen historia y género, en tanto la condición de mujeres de las escritoras habilita una perspectiva distinta, desde la politicidad en tanto mujeres rebeldes, que a su vez se nutren hoy de lecturas y relecturas de su propio proceso personal y colectivo;

Que se trata de una obra que tiene vocación de ser pública desde su nacimiento, en tanto se encuentra disponible en la web en <https://nosotrasenlibertad.com/libroweb/>, escapando de la lógica comercial y pretendiendo ser un aporte histórico y cultural a la cultura y la sociedad en general.

Que “Nosotras en libertad” contiene, además de formato escrito, audios que hacen del recorrido una experiencia multisensorial;

Que este libro fue presentado el 14 de octubre, en Tecnópolis, y el pasado 8 de noviembre de 2021 en el Centro Cultural “La Vieja Usina”, de la Ciudad de Paraná;

Que la presentación en nuestra ciudad de esta obra colectiva, programada para las actividades de la semana de la Memoria por la Verdad y la Justicia de marzo de 2022, tiene importancia particular para nuestra comunidad, en tanto Gualeguaychú no ha sido ajena al proceso de terror social impulsado por la última dictadura militar, siendo territorio de prácticas de detención clandestina y secuestro, contando con 36 víctimas asesinadas o desaparecidas oriundas de la ciudad;

Que, en este sentido, Gualeguaychú ha realizado y realiza su proceso de memoria y en este proceso que viene a inscribirse “Nosotras en libertad”

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCION**

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE de su interés el libro “Nosotras en Libertad”, escrito por mujeres que fueron presas políticas en la Cárcel de Devoto durante la última dictadura militar.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 DE NOVIEMBRE de 2021.

Lorena Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.576/2021.-
EXPTE.Nº 6923/2021 – H.C.D.-

VISTO:

el Expte. Nº 6823/2021, caratulado “Nota presentada por Vecinos del Loteo Tomassi solicitando imposición de nombre a Calle Nº 5178”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota dirigida a éste Honorable Concejo Deliberante los vecinos del Loteo Tomassi, solicitan imposición de nombre de la Calle Nº 5178, bajo las denominaciones de “Fray Mocho”.

Que, la Dirección de Catastro y Obras Privadas, a fs. 7, toma conocimiento de los presentes, manifestando que no encuentra objeción alguna para que a la misma se le cambie el nombre.

Que, asimismo, a fs. 6, la Dirección de Planeamiento habiendo tomado conocimiento de las presentes, informa que no encuentra objeción alguna al nombramiento propuesto de las arterias en cuestión.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA



ART. 1º.- IMPONGASE el nombre “Fray Mocho” a la calle pública nº 5178.

ART. 2º.- NOTIFIQUESE de la presente a la Dirección Municipal de Tránsito para la colocación de la señalética respectiva.

ART. 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de Noviembre de 2021.

Lorena Arrozgaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-

ORDENANZA Nº 12.577/2021.-
EXPTE.Nº 6954/2021 – H.C.D.-

VISTO:

el Expte. Nº 3290/2021, caratulado “Dirección de Cultura s/proyecto de Ordenanza – Fondo Concursable Municipal para la Cultura”, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su artículo 26º establece que la cultura es un derecho fundamental. Por su parte el Decreto Nº 1549/2020 de Creación del Consejo Provincial de Cultura, conformado por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos y las áreas públicas de cultura de los Municipios, Comunas y/o Juntas de Gobierno de la Provincia, entre ellos el Municipio de San José de Gualeguaychú.

Que el Decreto Nº 1842/2021, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 07/07/2021 creó el Programa “Culturar Guale”, impulsado a través de la Secretaría de Poder Popular y la Dirección de Cultura.

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha manifestado mediante diferentes políticas públicas, la participación y el protagonismo comunitario a través del acompañamiento permanente en las Secretarías, Direcciones y Áreas Municipales en articulación directa con los actores sociales en el territorio.

Que la cultura traspasa la idea de oferta dirigida al consumo pasivo y, es necesario aplicar lógicas estructurales que la revaloricen y la contemplen como factor de desarrollo integral para la sociedad.

Que la cultura es creadora de identidad, generadora de inclusión social, aglutinadora y catalizadora de la diversidad y promotora de participación.

Que la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales son la base de la construcción de una ciudad activa e inclusiva.

Que los trabajadores y las trabajadoras culturales son los verdaderos sujetos de acción en la transformación comunitaria y, esenciales para construir una ciudad de todos/as y para todos/as.

Que el acompañamiento económico para el sostenimiento operativo de las actividades culturales es fundamental.

Que el Programa “Culturar Guale”, constituido en el año 2020 acompañó en forma excepcional las actividades culturales y, justifica la creación de un fondo permanente, cuyo objetivo principal será promover oportunidades que se traduzcan en acciones fortaleciendo la accesibilidad cultural, a través de la participación comunitaria, generando diversidad de expresiones culturales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ART. 1º.- CREASE el Fondo Concursable Municipal para la Cultura de Gualeguaychú – Programa “Culturar Guale”, el cual se ajustará a los términos establecidos en la presente Ordenanza.

ART. 2º.- EL Fondo Municipal Concursable para la Cultura de Gualeguaychú – Programa “Culturar Guale” incluirá éste programa, y cualquier otro que se cree a futuro en el marco de la Dirección de Cultura de Gualeguaychú y tiene dos objetivos fundamentales:

- Promover oportunidades que se traduzcan en acciones que fortalezcan la accesibilidad cultural a través de la participación ciudadana.
- Desarrollo y fomento de producciones locales para la ciudad que den impulso a los trabajadores y a las trabajadoras del arte y la cultura.

ART.3º.- EL Fondo Municipal Concursable para la Cultura de Gualeguaychú -"Culturar Guale" se constituye como una herramienta que pretende fomentar acciones que fortalezcan la accesibilidad cultural, a través de la participación comunitaria, generando diversidad de expresiones culturales.

Contiene DOS (2) categorías generales:

-Proyectos de Producción Artística: destinado a toda persona gestora cultural a la realización de actividades, eventos y producción de material artístico, de todas las ramas del arte.

-Proyectos de Desarrollo Pedagógico: destinado a docentes, talleristas y efectores culturales para el desarrollo de propuestas que prioricen los procesos de enseñanza-aprendizaje, para los mismos o terceros.

ART.4º.- ESTABLÉZCANSE los siguientes criterios de evaluación para la selección de proyectos ganadores:

Pertinencia: Que el proyecto se adecue al espacio y el contexto socio cultural que habitamos promoviendo la labor de los y las trabajadoras del arte y la cultura.

Factibilidad: Que el proyecto sea una propuesta posible con respecto a los medios y los objetivos. Relación Costo Proyecto: Que los



insumos para el desarrollarlo y la tarea de los trabajadores/as tengan coherencia y un correcto balance.

Impacto: Que se realice una evaluación y balance del resultado previsto.

ART.5º.- DIRIGIDO a integrantes de la comunidad artística, trabajadoras y trabajadores que desarrollen producción, formación, investigación y promoción de las artes en todas sus manifestaciones, como ser: Teatro, Circo, Danza, Música, Literatura, Audiovisuales, Artes visuales, entre otros.

ART.6º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar el sistema de premios a quienes resulten beneficiarios en virtud de los criterios descriptos en el Artículo.4º para hacer efectivo su pago.

ART.7º.- CRÉASE la Partida presupuestaria 33.02.00 denominada Fondo Municipal Concursable para la Cultura de Gualeguaychú "Culturar Guale" en el ámbito de la Dirección de Cultura.

ART.8º.- COMUNÍQUESE, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de Noviembre de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidente – Jorge A. Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-

ORDENANZA Nº 12.578/2021.-

EXPTE.Nº 6955/2021-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº 3159/2021, caratulado: Subsecretaria de PLANEAMIENTOS/ CENTRO DE INTERPRETACIÓN LA DELFINA"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs. 1 el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, manifiesta que en el marco del Plan Nacional 50 Destinos, que ejecutará el Gobierno Provincial a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, se llevará a cabola obra denominada "CENTRO DE INTERPRETACIÓN LA DELFINA", para lo cual el funcionario ut supra referido solicita se arbitren los medios necesarios a efectos de proceder a la Cesión del Uso de Espacio Público del predio donde se localizará el mismo, al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos durante el tiempo que dure la ejecución de dicha obra, debiendo ser restituído a esta Municipalidad a su culminación.

Que el predio sobre el cual se interesa la cesión de uso es de titularidad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, identificado en el Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Concepción del Uruguay bajo el FOLIO 3450 TOMO 16, de fecha 1928, ubicado en inmediaciones de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, cuya superficie total es de CIENTO QUINCE HÉCTAREAS Y SESENTA Y OCHO AREAS (115has. 68as.), sus medidas lineales son: Norte, línea E. D. CUATROCIENTOS QUINCE metros (415,00mts.); por el Este, línea D.C. QUINIENTOS SESENTA Y SEIS metros (566,00 mts.); Sud:línea B.A. UN MIL CUARENTA Y NUEVE metros (1.049,00 mts.); y por Oeste y Norte tiene la dimensión que resulte de las sinuosidades del Río Gualeguaychú; y linda: por el Norte Arroyo "El Zapallo 2º", en medio con el Establecimiento de campo "El Potrero" de propiedad de los donantes; por el Este Sud y Sud Oeste con el mismo Establecimiento "El Potrero" y por el Oeste y Norte con el río Gualeguaychú, según mensura realizada por el Agrimensor Roberto MÜLLER, en el mes de marzo del año 1928, conforme surge del título de propiedad.

Que la superficie donde se emplazará el "CENTRO DE INTERPRETACIÓN LA DELFINA" cuenta con una superficie de CINCO HECTÁREAS, NOVENTA ÁREAS, TRES CENTIÁREAS (5has. 90 as. 03 cs.).

Que en fecha 18 de octubre del año 2021, se suscribió Convenio de Cesión de Uso de Espacio Público entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado por el Gobernador, Contador Público Nacional Gustavo BORDET y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, por el cual la Municipalidad cede a la Provincia de Entre Ríos el inmueble descripto precedentemente a los fines de llevar a cabo el "CENTRO DE INTERPRETACIÓN", permitiendo al primero la libre disponibilidad del espacio público, comprendiendo en ella la autorización del ingreso al mismo para realizar la obra: "CENTRO DE INTERPRETACIÓN LA DELFINA - PLAN NACIONAL 50 DESTINOS".

Que en virtud de lo expuesto surge procedente la sanción de una Ordenanza que homologue el Convenio de Cesión de Uso de Espacio Público suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, el día 18 de octubre del año 2021.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- HOMOLÓGUESE el Convenio de Cesión de Uso de Espacio Público suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, el día 18 de octubre del año 2021, por el cual la Municipalidad cede al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos una superficie de CINCO HECTÁREAS, NOVENTA ÁREAS, TRES CENTIÁREAS(5 has. 90 as. 03 cs.) que se desprende de una

superficie de mayor extensión, la cual será devuelta a la cedente a la culminación de las obras pertinentes para la ejecución de la obra denominada "CENTRO DE INTERPRETACION LA DELFINA- PLAN 50 DESTINOS".

ARTÍCULO 2.º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y Cumplido Archívese.-

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de Noviembre de 2021.

Lorena Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.579/2021.-
EXPTE.Nº 6958/2021-H.C.D.

VISTO:

La ordenanza 11.686/2012 que regula el servicio de Remises; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme la información suministrada por la Dirección Municipal de Tránsito, existen en la actualidad solamente 317 vehículos habilitados activos para el servicio de remis.

Que, hasta diciembre de 2017 el servicio contaba con 581 unidades; hasta diciembre de 2018 con 583 unidades; y hasta diciembre de 2019 con 491 unidades.

Que, como surge de la comparación de datos, la tendencia es una manifiesta disminución de la cantidad de vehículos habilitados.

Que, las principales causas de esta disminución pueden atribuirse al elevado costo en la adquisición y reposición de los vehículos, y los devastadores efectos económicos producidos por la pandemia COVID-19.

Que, por otra parte, con fecha 12 de octubre de 2021 se presentó expediente adm. 0006/2021 solicitando la ampliación de modelos para la habilitación de remises.

Que, los perjuicios de la disminución de la cantidad de vehículos no solo afectan a sus titulares trabajadores/as, sino a las personas usuarias del servicio. Además, el inminente inicio de la temporada turística, y los pronósticos favorables sobre la llegada de turistas a nuestra ciudad, implican una evidente falta de capacidad del servicio para cumplir con las demandas de las usuarias.

Que, en fecha 21/10/2021, y a los fines de abordar la situación, la Comisión de Seguridad, Uso Público, Bromatología y Habilitaciones se reunió con el Director Municipal de Tránsito, Oscar Navone, quien expuso sobre la situación actual de este servicio.

Que, en fecha 28 de octubre de 2021 la Comisión recibió a los representantes de las diferentes agencias de remises de la ciudad para hablar sobre la problemática del sector; pudiendo llegar a un acuerdo sobre las posibles soluciones a las que se pueda arribar.

Que, en estas reuniones se coincidió en la necesidad de suspender por un tiempo determinado algunos requisitos de la ordenanza Nº 11.686/2012, con el fin de aumentar la cantidad de habilitaciones de vehículos.

Que, se estima prudente suspender hasta el día 31 de mayo de 2022, inclusive, la aplicación del requisito impuesto para los vehículos previsto en el art. 23, inciso 3), de la ordenanza Nº 11.686/2012, en cuanto exige no exceder la antigüedad máxima del modelo de los vehículos los CIENTO VEINTE (120) MESES, y ampliar este plazo, durante la suspensión, a CIENTO OCHENTA (180) MESES.

Que, además, se propone suspender, por esta temporada, la aplicación del requisito impuesto en el art. 5, parte final, en cuanto exige que las licencias solo podrán ser otorgadas desde el 1º de abril hasta el 30 de septiembre, de cada año. Esto se justifica claramente, ya que de no suspenderse este requisito no podría otorgarse nuevas licencias hasta el 1 de abril de 2022.

Que, el plazo de suspensión se fijó hasta el 31/05/2022 con el fundamento de no desnaturalizar la plena vigencia de la ordenanza Nº 11.686/2012.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Suspensión de requisito de antigüedad de los vehículos. Suspéndase hasta el día 31 de mayo de 2022, inclusive, la aplicación del requisito impuesto para los vehículos previsto en el art. 23, inciso 3), de la ordenanza Nº 11.686/2012 que regula el servicio de Remises, en cuanto exige no exceder la antigüedad máxima del modelo de los vehículos los Ciento Veinte (120) MESES, contados desde el primer día de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor-que conste en el título de dominio.

ARTÍCULO 2º.- Requisito vigente durante la suspensión. Dispóngase que durante la suspensión dispuesta en el artículo anterior, la antigüedad máxima del modelo de los vehículos no podrá superar los CIENTO OCHENTA (180) MESES, contados desde el primer día de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor que conste en el título de dominio.

ARTÍCULO 3º.- Suspensión de período habilitado para el otorgamiento de licencias. Suspéndase hasta el 31 de marzo de 2022, la aplicación del requisito impuesto en el art. 5, parte final, de la ordenanza Nº 11.686/2012 que regula el servicio de Remises, en cuanto exige que las licencias solo podrán ser otorgadas desde el 1º de abril hasta el 30 de septiembre, de cada año.

ARTÍCULO 4º.- Vigencia de la suspensión de los requisitos. La suspensión prevista en los artículos anteriores cesará de pleno derecho, cesando en consecuencia las habilitaciones de los vehículos que no cumplan con los requisitos previstos en la ordenanza 11.686/2012.

Artículo. 5º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 16 de noviembre de 2021.
Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.580/2021.-
EXPTE.Nº 6952/2021-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza Nº 12496/2021 que fue recientemente aprobada por éste Cuerpo Legislativo, y

CONSIDERANDO:

Que, existen personas pensionadas con las mismas necesidades de recibir ayuda y que no cuentan necesariamente con la edad que establece dicha normativa local.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFIQUESE el artículo 1º de la Ordenanza Nº 12496/2021, quedando redactado de la siguiente manera:

ART. 1º.- Eximición. Eximir del cincuenta por ciento (50 %) del pago de las Tasas Municipales a:

- a) Personas adultas mayores, entendiéndose por tal, a aquellas mayores a sesenta (60) años.
- b) Jubilados y/o Pensionados independientemente de la edad que tengan y que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Que el beneficiario y su grupo familiar posean vivienda única.
 - Que los ingresos del grupo familiar no sean superiores a tres (3) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.

ARTÍCULO 2º.- APLIQUESE la presente con efecto retroactivo desde la aprobación de la Ordenanza Nº 12496/2021.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 30 de Noviembre de 2021.
Lorena Arrozogaray, Presidenta, Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº12.581/2021.
EXPTE.Nº6968/2021-H.C.D.

VISTO:

EL DECRETO AD-REFERENDUM Nº 3028/2021 -PLAN SANEAMIENTO URBANO II ETAPA - AGUA POTABLE - AMPLIACION PRESUPUESTARIA).

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo Nº1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 3028/2021 -PLAN SANEAMIENTO URBANO II ETAPA - AGUA POTABLE - AMPLIACION PRESUPUESTARIA).

Artículo Nº 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 30 de Noviembre de 2021.
Lorena Arrozogaray, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.-

ORDENANZA Nº12.582/2021.
EXPTE.Nº6969/2021-H.C.D.

VISTO: EL DECRETO AD-REFERENDUM Nº 3029/2021 - PLAN SANEAMIENTO URBANO II ETAPA - DESAGUES CLOACALES - AMPLIACION PRESUPUESTARIA

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo Nº1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 3029/2021 - PLAN SANEAMIENTO URBANO II ETAPA - DESAGUES CLOACALES - AMPLIACION PRESUPUESTARIA

Artículo Nº 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de noviembre de 2021.

Lorena Arrozogary, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario. -

ORDENANZA Nº12.583/2021.

EXPTE.Nº6970/2021-H.C.D.

VISTO: EL DECRETO AD-REFERENDUM Nº 3030/2021 (PROGRAMA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL - AMPLIACION PRESUPUESTARIA)

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO Nº1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 3030/2021 (PROGRAMA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL - AMPLIACION PRESUPUESTARIA).

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de noviembre de 2021.

Lorena Arrozogary, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario. -

ORDENANZA Nº 12.584/2021.-

EXPTE.Nº 6976/2021-H.C.D.

VISTO:

La solicitud de la Jefatura Departamental de Policía, realizada mediante Expediente Nº 01-3580-2021, de concesión de un terreno en el Cementerio Norte, con el objeto de construir una galería de nichos para funcionarios policiales de ésta y otras ciudades, y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura Departamental de Policía, a través del Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMAECHEA, ha solicitado ante el Departamento Ejecutivo Municipal, la cesión de un terreno en el Cementerio Norte para la construcción de una galería de nichos para funcionarios policiales, de esta y otras ciudades que presten conformidad para la realización de la obra.

Que, con fecha 13 de septiembre de 2007 se sancionó la Ordenanza Nº 11042/2007 por la cual se otorga a la Jefatura Departamental de Policía, la concesión a perpetuidad de un terreno de 30,00 metros de longitud, por 10,00 metros de ancho, ubicado sobre el límite Oeste del Cementerio Norte, a continuación del terreno concedido a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

Que por diferentes motivos involuntarios, no se realizaron los trabajos allí dispuestos, habiendo caducado el derecho que por dicha ordenanza se otorgaba. En tal sentido es que corresponde dictar nueva ordenanza a los efectos requeridos.

Que la Subsecretaría de Gobierno, Abg. Alfonsina RODRIGUEZ ha manifestado su conformidad con la petición formulada por la Jefatura de Policía, indicando que el terreno apropiado es el mismo que se indica en el considerando precedente, lo que permitiría avanzar en el cerramiento perimetral completo del Cementerio Norte.

Que, desde la Dirección de Legal y Técnica del Poder Ejecutivo Municipal, han expresado la factibilidad y beneficio de la propuesta de ceder en concesión a la Jefatura Departamental de Policía una fracción de terreno de 30 metros de extensión por 10 metros de ancho, fracción que se extrae de la mitad norte (desde el centro hacia el norte) del que fuera donado a la Municipalidad por Manuel Schwartzkopf y Nilda Elvira Kreitzer, ubicado sobre el límite Oeste del Cementerio Norte, según croquis realizado por la Secretaría de

Planeamiento Municipal obrante a fs.7 del Expediente Nº 984/2007. El terreno a conceder lindará con el predio concedido a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones el cual se extiende a continuación de las galerías que pertenecieran a la Mutual Supervisión Frigorífico Gualeguaychú de Servicios Sociales. Ambos se extenderán desde el centro hacia el norte del predio donado a la Municipalidad por Manuel Schwartzkopf y Nilda Elvira Kreitzer hacia el norte.

Que la Jefatura Departamental de Policía ha asumido el compromiso de construir en el predio concedido una galería de nichos para funcionarios policiales, en el término de dos años, estando a su cargo, una vez finalizada la obra, la limpieza y mantenimiento de la galería de nichos.

Que la concesión del terreno a la Jefatura Departamental de Policía posibilitará por un lado la concreción de una obra de significativo contenido social, y por otro, la continuación del cerramiento del predio, con el consiguiente aporte a su seguridad.

Que debe destacarse la necesidad desde el punto de vista de la seguridad del predio en general, de continuar con el cerramiento que venían proporcionando las construcciones llevadas a cabo por la Mutual mencionada, en coincidencia con su límite oeste.

Que en virtud de los considerandos precedentes, corresponde acceder al pedido realizado por la Jefatura Departamental de Policía, autorizando la concesión de una porción de terreno en el Cementerio Norte, para la construcción de una galería de nichos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- OTÓRGUESE a la Jefatura Departamental de Policía, con domicilio en calle Saénz Peña Nº 26 de esta ciudad, la concesión a perpetuidad de un terreno de 30,00 metros de longitud, por 10,00 metros de ancho, ubicado sobre el límite Oeste del Cementerio del Norte, a continuación de terreno concedido a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, y de acuerdo a la siguiente descripción, para la construcción de una galería de nichos para funcionarios policiales:

NORTE: Recta al rumbo (A-B) N- 73º 11´ E de 10 metros lindante Cementerio del Norte.

ESTE: Recta al rumbo (B-C) S- 16º 49´ E de 30 metros lindante Cementerio del Norte.

SUR: Recta al rumbo (C-F) S – 73º 11´ O de 10 metros lindante con terreno adjudicado a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

OESTE: Recta al rumbo (F-A) – 16º 49´ O de 30 metros lindante con terreno perteneciente a Manuel Schwartzkopf.

El vértice A se encuentra a 85,25 m al Sur de calle Alférez de Navío José María Sobral.

ART.2º.- EL proyecto y la construcción de la citada galería deberá ajustarse a las especificaciones que establezcan las áreas técnicas pertinentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, quedando la construcción de la galería de nichos exclusivamente a cargo de la Jefatura Departamental de Policía.

ART.3º.- LA Jefatura Departamental de Policía será la responsable del mantenimiento y administración de las concesiones de los nichos, quedando exclusivamente a cargo de la municipalidad el cobro de la Tasa por limpieza, barrido de veredas y uso de agua.

ART.4º.- LA Jefatura será solidariamente responsable con los titulares de los nichos que se concionen por un período determinado o a perpetuidad, respecto al pago de las tasas que pesen sobre el mismo, conforme a las previsiones del Código Tributario Municipal. Como también deberá informar a la Administración del Cementerio todas las altas y bajas, que se produzcan en la titularidad de cada uno de los nichos.

ART.5º.- LA presente concesión, caducará sí transcurridos 24 meses a partir de la promulgación de la presente, no se hubieran dado inicio a los trabajos de construcción de la galería de nichos, para la cual fue solicitado el predio. Asimismo, será causal de caducidad la falta de un adecuado mantenimiento de la galería de nichos por parte de la Jefatura Departamental de Policía.

ART.6º.- REMÍTANSE copias a la Jefatura Departamental de Policía, y a la Administración del Cementerio del Norte a los fines de su notificación y demás efectos.

ART.7º.- COMUNÍQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 30 de noviembre de 2021.

Lorena Arrozogaray, Presidenta, Jorge Cuenca, Secretario.